

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 758

"Por la cual se efectúa una delegación para Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.; se autoriza designar un profesional de apoyo para las Mesas Temáticas Indígenas y para las Mesas Indígenas en las localidades y se adoptan otras disposiciones".....4

RESOLUCIÓN N° 771

"Por la cual se modifica la Resolución No. 209 de 10 de abril del 2025. "Por la cual se efectúa la delegación para el Comité SUGA y para el Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, se designa un profesional de apoyo y se adoptan otras disposiciones " en el sentido de actualizar la información de la actual Directora de Arte, Cultura y Patrimonio".....8

RESOLUCIÓN N° 792

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria "Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural" del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....12

RESOLUCIÓN N° 796

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....21

RESOLUCIÓN N° 798

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....27

RESOLUCIÓN N° 801

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....34

RESOLUCIÓN N° 802

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....44

RESOLUCIÓN N° 804

"Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025".....54

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 357

"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo".....62

RESOLUCIÓN N° 358

"Por la cual se hace un nombramiento provisional".....69

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 303

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 – "Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"; así como las Resoluciones 027 del 27 de enero de 2025, 061 del 28 de febrero de 2025, 103 del 02 de abril de 2025, 135 del 28 de abril de 2025, 144 del 30 de abril 2025, 151 del 5 de mayo 2025, 175 del 19 de mayo 2025, 184 del 30 de mayo 2025 y 261 del 24 de julio de 2025".....72

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

RESOLUCIÓN N° 1946

"Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito (SED)".....82

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000099

"Por la cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales de la Secretaría Distrital de Hacienda".....99

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 1680614

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD".....106

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 320

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones".....109

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 10

" Por medio del cual se deroga el Decreto Local No. 08 del 31 de julio de 2025 en el cual se convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón".....113

ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 11

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".....115

AÑO 59
NÚMERO 8398
1 • SEPTIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20251100431983
Fecha: 15-08-2025

RESOLUCIÓN No. 758 DE 19 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se efectúa una delegación para Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.; se autoriza designar un profesional de apoyo para las Mesas Temáticas Indígenas y para las Mesas Indígenas en las localidades y se adoptan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, el Decreto Distrital 612 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 113° de la Constitución Política de 1991 establece “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”, por su parte, el artículo 209 prevé “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, señala que: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que el artículo 32° del Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, emanado del Concejo de Bogotá, estableció el sistema de coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que garanticen la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes, así como la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que mediante el Acuerdo 359 de 2009, el Concejo de Bogotá D.C., estableció los lineamientos de Política Pública para los indígenas en Bogotá D.C., con el objeto de definir las estrategias, acciones, planes y programas que la Administración Distrital desarrolla en todos sus órdenes, en concertación con los pueblos indígenas, para garantizar igualdad de oportunidades, acceso y permanencia en el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 758 DE 19 DE AGOSTO DE 2025**

“Por la cual se efectúa una delegación para Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.; se autoriza designar un profesional de apoyo para las Mesas Temáticas Indígenas y para las Mesas Indígenas en las localidades y se adoptan otras disposiciones”

Que con Decreto Distrital 543 de 2011, se adoptó la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C., 2011- 2021, en el marco de una Ciudad de Derechos que reconozca, restablezca y garantice los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

Que el Decreto Distrital 612 de 2015 creó el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. como un espacio de diálogo e interlocución permanente entre la Administración Distrital y los Pueblos Indígenas para garantizar el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida en el marco del principio del Buen Vivir, el cual tiene como objeto apoyar la orientación y concertación de las acciones requeridas o derivadas del proceso de implementación y seguimiento de la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.; del Plan Integral de Acciones Afirmativas y de todas las decisiones administrativas susceptibles de afectarlos. Con Documento CONPES 37 se expidió la Política Pública para Pueblos Indígenas en Bogotá

Que dentro de los integrantes del Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C, se encuentra el Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Distrital 612 de 2015. Por mandato del artículo 6, se crearon las siguientes mesas temática para la deliberación, socialización y retroalimentación de las acciones requeridas o derivadas de la implementación de la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. y del Plan de Acciones Afirmativas.

- a) Mesa Camino de gobierno propio y autonomía.
- b) Mesa de Camino de Consulta Previa, participación y concertación.
- c) Mesa de Camino de identidad y cultura.
- d) Mesa de Camino de educación propia e intercultural.
- e) Mesa de Camino de economía indígena.
- f) Mesa de Camino de salud y medicina ancestral.
- g) Mesa de Camino de protección y desarrollo integral.
- h) Mesa de Camino hacia la soberanía y seguridad alimentaria.
- i) Mesa de Camino territorio

Que por mandato del artículo 8 del mencionado decreto se reglamentó la constitución de las Mesas Indígenas en las localidades, las que estarán conformadas y coordinadas por los Cabildos Indígenas que tengan presencia en lo local y que estén plenamente avalados por el Consejo Consultivo de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.



RESOLUCIÓN No. 758 DE 19 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se efectúa una delegación para Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.; se autoriza designar un profesional de apoyo para las Mesas Temáticas Indígenas y para las Mesas Indígenas en las localidades y se adoptan otras disposiciones”

Que para garantizar la adecuada y oportuna participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como para articulación, seguimiento, monitoreo y toma de decisiones en el Consejo Consultivo y en cada una de las diferentes mesas, se revisaron las temáticas a tratar y teniendo en cuenta el artículo 15 del Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, establece las funciones de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, las cuales son afines al propósito de esta política y de la instancia, se delegará en el Director de Asuntos Locales y Participación de esta Secretaría y se autoriza para que se designe a un profesional de apoyo para las respectivas Mesas Temáticas Indígenas y para las Mesas Indígenas en las localidades.

Que en merito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el **Director de Asuntos Locales y Participación - DALP**, en cabeza de **Andrés Felipe Jara Moreno**, o quien haga sus veces y quien representa a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C., de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El delegado queda autorizado para designar a un profesional en cada una de las Mesas Temáticas Indígenas y para las Mesas Indígenas en las localidades de las cuales haga parte la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo 2. La facultad otorgada podrá reasumirse en cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Artículo 2. El funcionario delegado debe presentar un Informe periódico al Secretario de Despacho a través del sistema orfeo, sobre las decisiones y compromisos adquiridos .

Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar la presente Resolución a **Andrés Felipe Jara Moreno** al correo institucionales: andres.jara@scrd.gov.co. Igualmente comunicar a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. a: la señora María Carmen Chindoy Chindoy, Subdirectora de Asuntos Indígenas y Rrom Secretaría Distrital de Gobierno al correo maria.chindoy@gobiernobogota.gov.co con copia a: Daniel Esteban Albarracín Garavito - daniel.albarracin@gobiernobogota.gov.co y Carlos

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 758 DE 19 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se efectúa una delegación para Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.; se autoriza designar un profesional de apoyo para las Mesas Temáticas Indígenas y para las Mesas Indígenas en las localidades y se adoptan otras disposiciones”

Alberto Romero Santofimio - carlosal.romeros@gobiernobogota.gov.co de acuerdo con la solicitud efectuada mediante correo electrónico, enviado el 12 de agosto y radicado en esta Secretaría bajo el No. 20257100199052

Artículo 4. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025).

Santiago Trujillo Escobar
Secretario de Despacho

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Revisó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra- Jefe Oficina Jurídica (E)

Documento 20251100431983 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 19-08-2025 09:12:50
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 19-08-2025 08:23:39
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 15-08-2025 11:27:50
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-08-2025 16:04:33
 c73898123ce0cfea576c4a3ac1c8751fdd441fbfd9e9330af3c48e93eb369d3 Codigo de Verificación CV: 4cd82	

RESOLUCIÓN No. 771 DE 21 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se modifica la Resolución No. 209 de 10 de abril del 2025. “Por la cual se efectúa la delegación para el Comité SUGA y para el Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, se designa un profesional de apoyo y se adoptan otras disposiciones ” en el sentido de actualizar la información de la actual Directora de Arte, Cultura y Patrimonio”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, el artículo 7 del Decreto Distrital 599 de 2013, adicionado por el artículo 2 del Decreto Distrital 622 de 2016, el artículo 24 A del Decreto Distrital 470 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Único de Gestión para el Registro, la Evaluación, y la Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA. contiene un conjunto de protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos ordenados y articulados que sirven como mecanismo para registrar, evaluar y autorizar las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital.

Que por mandato del artículo 7 del Decreto Distrital 599 de 2013, adicionado por el artículo 2 del Decreto Distrital 622 de 2016, la conformación del Comité SUGA, se encuentra integrado entre otros, por el Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado.

Que el Decreto Distrital 470 de 2021 *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, en lo relacionado con eventos culturales, recreativos y deportivos, y se dictan otras disposiciones”* prevé en el artículo 24A el Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos que estará, integrado por *“... la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, que actuará como apoyo a la Secretaría Técnica del Subcomité, la cual será ejercida por la dependencia delegada de la Secretaría Distrital de Gobierno.”*

Que al Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, le corresponde definir la viabilidad técnica de las solicitudes de autorización de realización de los eventos culturales, recreativos y deportivos de que trata el Capítulo V¹, sin perjuicio de las competencias propias de cada una de las entidades, autoridades y secretarías que conforman el Comité SUGA.

1 *“DE LOS ESCENARIOS CULTURALES PARA LAS ARTES ESCÉNICAS Y LAS EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS.”*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 771 DE 21 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se modifica la Resolución No. 209 de 10 de abril del 2025. “Por la cual se efectúa la delegación para el Comité SUGA y para el Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, se designa un profesional de apoyo y se adoptan otras disposiciones ” en el sentido de actualizar la información de la actual Directora de Arte, Cultura y Patrimonio”

Que este despacho expidió la Resolución No. 209 de 10 de abril del 2025, por la cual se delegó la participación en el Comité SUGA y en el Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, en cabeza del Director de Arte, Cultura y Patrimonio de esta Secretaría y se designó un profesional de apoyo técnico.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, señala que: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias ...”.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Circular 001² de 2025, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y para garantizar la adecuada y oportuna participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como para la articulación, seguimiento, monitoreo y toma de decisiones en el Comité SUGA y en el Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportes; teniendo en cuenta, la posesión de la titular del cargo de Directora Técnica 009 Grado 08 de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta Secretaría, se hace necesario actualizar la información.

Que en merito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 209 de 10 de abril del 2025. “Por la cual se efectúa la delegación para el Comité SUGA y para el Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, se designa un profesional de apoyo y se adoptan otras disposiciones” en el sentido de actualizar la información de la actual Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, en consecuencia el artículo primero quedará así:

“Artículo 1. Artículo 1. Delegar en la Directora de Arte Cultura y Patrimonio, hoy en cabeza de **Nathalia Rippe Sierra**, o quien haga sus veces, la participación del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el Comité SUGA y en el Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, de acuerdo con lo expuesto en parte motiva del presente acto.

Parágrafo 1: Designar para el Apoyo técnico profesional del Comité SUGA, así como en el Subcomité Técnico de Eventos Culturales,

2 <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=178840>

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 771 DE 21 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se modifica la Resolución No. 209 de 10 de abril del 2025. “Por la cual se efectúa la delegación para el Comité SUGA y para el Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, se designa un profesional de apoyo y se adoptan otras disposiciones ” en el sentido de actualizar la información de la actual Directora de Arte, Cultura y Patrimonio”

Recreativos y Deportivos, al profesional Diego Fernando Millán Grijalba, identificado con la cédula de ciudadanía 80.029.742, vinculado a este organismo por contrato de prestación de servicios y quien participará en las sesiones de estas instancias.

Parágrafo 2. La facultad otorgada podrá reasumirse en cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.”

Artículo 2. Las demás decisiones adoptadas en la Resolución 209 de 2025, que no son objeto de esta modificación, conservan su vigencia.

Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar la presente Resolución a **Nathalia Rippe Sierra**, al correo institucional nathalia.rippe@scrd.gov.co en su condición de Directora de Arte, Cultura y Patrimonio y a **Diego Fernando Millán Grijalba** al correo institucional diego.millan@scrd.gov.co y a la doctora **Diana Marcela Zarabanda Suárez**, en su condición de Directora Jurídica, de la Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría Técnica del Comité SUGA, a los correos: diana.zarabanda@gobiernobogota.gov.co - secretaria.suga@gobiernobogota.gov.co

Artículo 4. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025).

Santiago Trujillo Escobar
Secretario de Despacho

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Revisó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Jefe Oficina Jurídica (E)

Documento 20251100438143 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 20-08-2025 16:18:58
Hector Ricardo Ojeda	Jefe Oficina Jurídica (E)

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 771 DE 21 DE AGOSTO DE 2025**

“Por la cual se modifica la Resolución No. 209 de 10 de abril del 2025. “Por la cual se efectúa la delegación para el Comité SUGA y para el Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, se designa un profesional de apoyo y se adoptan otras disposiciones ” en el sentido de actualizar la información de la actual Directora de Arte, Cultura y Patrimonio”

Sierra (E)	Oficina Jurídica Fecha firma: 20-08-2025 15:54:48
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 20-08-2025 15:50:43
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 21-08-2025 09:18:41
 f89f69588c0b814b2359c9b1501e0ddf60cb755d1e3c54952293681f54ef8126 Codigo de Verificación CV: 7c427	

RESOLUCIÓN No. 792 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...)”*. A su turno el artículo 71 ibidem establece que: *“(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)”*.

Que la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, en su artículo 17 señala:

“(...) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 1 de 9

GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 792 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto *“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil. (...)”*.

Que en el artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020, se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, entre ellas: *“(…) f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; (...) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas (...)”*.

Que mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 690 de 2024, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa Fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda, Tunjuelito, Sumapaz, La Candelaria y Chapinero, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas para fomentar, gestionar y desarrollar proyectos para la transformación social y económica de los territorios a través de la creación y circulación de bienes y servicios artísticos, culturales, patrimoniales y*

RESOLUCIÓN No. 792 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

creativos, así como el fortalecimiento de los agentes de este sector en las localidades del Distrito Capital”.

Que en el Convenio Interadministrativo Marco No. 690 de 2024, en la Cláusula novena se establece como compromiso de la SCRD de: *“4. Poner a disposición del convenio las herramientas propias y experiencia acumulada en materia del Programa Distrital de Estímulos - PDE específicamente de las convocatorias, actos y trámites administrativos que se generan como consecuencia de esta”.*

Que mediante Convenio Interadministrativo derivado No. 679 de 2025, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Fondo de desarrollo local de Usaquén; Fondo de Desarrollo Local de Chapinero; Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; Fondo de Desarrollo Local de Usme; Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito; Fondo de Desarrollo Local de Bosa; Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; Fondo de Desarrollo Local de Engativá; Fondo de Desarrollo Local de Suba; Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos; Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo; Fondo de Desarrollo local Antonio Nariño; Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe; Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y; Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz., se dispuso como objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la SCRD, IDARTES y 17 Fondos de Desarrollo Local con el objetivo de implementar el programa Más Cultura Local 2025, buscando fortalecer las capacidades de los agentes culturales y artísticos de las localidades de Bogotá e impulsar procesos sostenibles de transformación social, económica y comunitaria a través del arte y la cultura, en articulación con las metas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.*

Que la Subsecretaría de Gobernanza en cumplimiento de sus funciones y en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, cuenta con el Proyecto de Inversión 7965, denominado “Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C” que tiene como objetivo general: *“Ampliar el alcance de fomento en términos de renovación y disminución de brechas poblacionales, territoriales, y sociales para contribuir a la sostenibilidad de los procesos culturales”,* y entre sus metas se encuentran entregar 931 estímulos de conformidad con los lineamientos establecidos en el procedimiento de Fomento y toda su articulación se genera por conducto de la Dirección de Fomento.

Que el *Programa Más Cultura Local 2025* como estrategia de fomento, cuenta con el componente B mediante el cual se desarrollan convocatorias públicas a través del

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 3 de 9

GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 792 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Programa Distrital de Estímulos en correspondencia con las metas de los Planes de Desarrollo Local de los FDL y un enfoque de territorialización de los recursos.

Que con base lo anterior, esta Secretaría, contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, con el propósito de fortalecer a los agentes artísticos y culturales e impulsar los procesos de transformación social y económica en la localidad de Sumapaz.

Que en lo relacionado con la incorporación de los recursos del Convenio Interadministrativo 679 de 2025, estos se adelantaron de acuerdo al cronograma y los procesos a ejecutar en cada vigencia definidos en la estructura de gestión del Programa Más Cultural Local 2025, por parte de las entidades responsables.

Que de acuerdo con lo anterior y conforme con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 679 de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en cumplimiento de sus compromisos expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 1429 del 14 de julio de 2025, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000)**, el cual soporta presupuestalmente la convocatoria y las erogaciones presupuestales que se generen con ocasión de la asignación de recursos, según los lineamientos de las condiciones generales y específicas de participación en que se soporta la convocatoria que se describe a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	Nº DE ESTÍMULOS	MONTO DEL ESTÍMULO	VALOR DE LA CONVOCATORIA	CRP
Interdisciplinar / Transdisciplinar	Beca	Sumapaz	Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural	10	El valor individual del estímulo es VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 22.040.000) M/CTE Categoría Gestión cultural rural Categoría Oficinas	\$ 220.400.000 M/CTE	1429

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 792 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

					Culturales y patrimoniales		
--	--	--	--	--	----------------------------	--	--

Que en atención a que se generó el registro presupuestal respectivo de los recursos del Fondo en cita y que de conformidad con los términos del Convenio, deben ser incorporados al presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, según el detalle que se muestra en el cuadro que antecede, se procederá con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el cual se soportará el componente presupuestal para la asignación de los estímulos en la convocatoria referida y el reconocimiento económico de los jurados encargados de realizar la evaluación de los proyectos y efectuar la recomendación de los seleccionados como ganadores de la convocatoria que se relacionan en el artículo primero de la presente resolución, según lo consignado en el Convenio Interadministrativo No. 679 de 2025.

Que las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE 2025” son una ruta de acceso a la ciudadanía al programa, que organiza tanto criterios como procesos para participar, verificar, evaluar y otorgar los distintos estímulos, basados en los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

Que las condiciones y requisitos de participación de la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” que se apertura mediante el presente acto administrativo se encuentran establecidas en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - PDE 2025” y en el documento que contiene los requisitos específicos de la convocatoria en mención, hacen parte integral de la presente resolución, los cuales serán publicados en el siguiente micrositio: <https://sicon.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con los requisitos específicos de la convocatoria en mención, se establece: “(...) *“Desde la fecha de publicación de la convocatoria, la ciudadanía cuenta con cinco (5) días hábiles para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co hasta las 17:00:00 horas del último día (...).”* Por tanto, la convocatoria que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo se publicarán en el micrositio mencionado en párrafo anterior desde el 27 de agosto de 2025 para los fines correspondientes, y la apertura de la misma será el 4 de septiembre de 2025.

Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 679 de 2025 y en desarrollo de la política de fomento, mediante el presente acto

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 792 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispone la apertura de la convocatoria *“Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural”* del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del *Programa Más Cultura Local 2025*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria *“Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural”* del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del *Programa Más Cultura Local 2025*, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal y como se indica a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	Nº DE ESTÍMULOS	MONTO DEL ESTÍMULO	VALOR DE LA CONVOCATORIA	CRP
Interdisciplinar / Transdisciplinar	Beca	Sumapaz	Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural	10	El valor individual del estímulo es VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 22.040.000) M/CTE Categoría Gestión cultural rural Categoría Oficios Culturales y patrimoniales	\$ 220.400.000 M/CTE	1429

PARÁGRAFO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la convocatoria relacionada, se encuentran soportados en el Certificado de Registro Presupuestal No. 1429 del 14 de julio de 2025, expedido por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, donde, posterior al proceso de incorporación al presupuesto de la SCRD, se procederá con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la convocatoria que se enuncia en el artículo primero de la presente resolución, con el propósito de soportar las acciones

RESOLUCIÓN No. 792 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

correspondientes a la ejecución de la misma, tal y como se señala en la parte motiva del presente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, que hacen parte del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, se encuentran establecidos en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE 2025”, y en el documento que contiene los requisitos específicos de dicha convocatoria del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la convocatoria citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://sicon.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Fomento los trámites correspondientes al desembolso de los estímulos económicos, previstos en la citada convocatoria de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias en el micrositio: <https://sicon.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en el vínculo de transparencia y acceso a la información pública de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 792 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

	Nombre Funcionario – Contratista
Proyectó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Martha Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento.
	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión:	Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Jefe (E) Oficina Jurídica.

Documento 20252200450943 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 27-08-2025 06:05:20
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 26-08-2025 21:17:07
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 26-08-2025 19:31:50
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 26-08-2025 18:33:49
Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-08-2025 18:14:23

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 792 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca Más Cultura Local Sumapaz, Sembrando Cultura Rural” del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-08-2025 18:20:35
Astrid Milena Casas Bello	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-08-2025 18:08:04
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 27-08-2025 08:14:12
 be7eb928ed1221a6f6743c391c3ba1ae5dd652e19eeb3c033887305564909055 Codigo de Verificación CV: 2053b	



RESOLUCIÓN No. 796 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)”.

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas



RESOLUCIÓN No. 796 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...).”

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que, dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *“(…) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...).”*

Que el artículo 13, literal (d) del Decreto Distrital 340 de 2020, contempla como funciones de la Dirección de Economía, Estudios y Política la de: *“Asesorar la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con temas de economía cultural y creativa y de las economías derivadas del sector. (...).”*

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCDR, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 2 de 6

GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 796 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que en el marco de la ejecución del **Plan de Desarrollo para Bogotá (2024 - 2027)** **“Bogotá Camina Segura”** en su Objetivo No. 3: “Bogotá confía en su potencial”, que pretende dinamizar la vida de una ciudad 24 horas, facilitando un entorno activo y seguro objetivo la SCRD, la Dirección de Economía, Estudios y Política, ha diseñado una apuesta cultural que acompaña la estrategia Bogotá 24/7. Esta iniciativa busca expandir la oferta en horarios no convencionales, garantizando el acceso y el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. En línea con esto, la SCRD tiene la meta de implementar 20 proyectos de jornadas 24 horas, fortaleciendo el ecosistema cultural y creativo de la ciudad. Esta meta se desglosa en cinco proyectos por año. Para el 2025, uno de estos proyectos se denomina Territorios Vivos 24/7, y se implementará en las localidades de Suba, Tunjuelito, Santa Fe, Candelaria, Teusaquillo y Usaquén.

Que la SCRD, a través de la Dirección de Economía, Estudios y Política, estructuró la **“Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito”** la cual tiene como objeto: *“Impulsar la apropiación cultural en la localidad de Tunjuelito mediante un proceso de caracterización basado en la oferta cultural en horarios no convencionales y públicos, que permita generar nuevos conocimientos que orienten la producción de obras y productos artísticos innovadores, lo cual derivará en el diseño y circulación de una agenda cultural con contenidos arraigados en la identidad y vocaciones locales”*.

Que la **“Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito”** tiene como finalidad visibilizar y enriquecer la oferta cultural en horarios no convencionales, desde el conocimiento de las tendencias y dinámicas locales que dialoguen, reflexionen y propongan ejercicios de apropiación y resignificación del territorio, como resultado de un ejercicio colaborativo de participación ciudadana.

Que para amparar los incentivos económicos que se detallan en la presente invitación cultural, la SCRD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Invitación	Tipo del incentivo	No. de incentivos	Valor individual del incentivo	Monto total de la invitación	CDP	Dependencia encargada de la invitación
Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito	Económico	Cuatro (4)	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.500.000)	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000)	1333 de 2025	Dirección de Economía, Estudios y Política

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la **“Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito”**, hacen parte integral de la presente resolución y

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 796 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura a la ***“Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito”***, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a la ***“Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito”***, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.

PARÁGRAFO: Los incentivos económicos a que hace referencia la invitación cultural que se apertura, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con No 1333 del 10 de julio del 2025, relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la ***“Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito”*** se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Economía, Estudios y Política de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en la citada invitación cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio

RESOLUCIÓN No. 796 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Economía, Estudios y Política, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR****Secretario de Despacho**

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Lina Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
	Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
	Mario Arturo Suarez Mendoza – Director de Economía, Estudios y Política.
	Mario Arturo Suarez Mendoza – Subsecretario (E) de Gobernanza
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández- Contratista Oficina Jurídica
Aprobó revisión y ajustó	Héctor Ricardo Ojeda Sierra-Jefe (E) Oficina Jurídica

Documento 20252200451003 firmado electrónicamente por:

Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 27-08-2025 16:41:47
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 796 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Territorios Vivos 24/7 Tunjuelito de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	Fecha firma: 26-08-2025 19:50:33
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 26-08-2025 21:13:48
Mario Arturo Suárez Mendoza (E)	Subsecretario de Gobernanza (E) Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 27-08-2025 12:37:08
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 27-08-2025 12:18:00
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 26-08-2025 19:46:55
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-08-2025 19:23:01
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-08-2025 18:24:12
Mario Arturo Suárez Mendoza	Director de Economía Estudios y Política Dirección de Economía Estudios y Política Fecha firma: 27-08-2025 09:47:53
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 27-08-2025 16:08:44
 19881ea42c6ee1f2a039a1b24b55e272ab6144115e4d77eb56d246b185c581e6 Codigo de Verificación CV: dd397	



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200452903

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200452903

Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 798 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural: “Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

*“(…) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200452903

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200452903

Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 798 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

"(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

"(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)"

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *"(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)"*

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200452903

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200452903

Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 798 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que en el marco del **Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Bogotá Camina Segura"**, y de manera particular en el Objetivo No. 3 *"Bogotá confía en su potencial"*, la SCRD avanza en la implementación del Programa 3.20 "Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente", el cual contempla, entre otras acciones, la consolidación de un sistema distrital de apoyo al emprendimiento, **la activación de Distritos Creativos** para la creación de valor y riqueza en el ecosistema cultural y creativo, y la resignificación del imaginario colectivo del entorno.

Que la **"Invitación Cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe"** se alinea con uno de los objetivos estratégicos de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa (2019–2038), enfocado en la creación de condiciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural impulsando la dinamización y sostenibilidad económica de los agentes culturales y creativos, así como el fortalecimiento de sus capacidades productivas. Esta acción parte del fortalecimiento al Distrito Creativo San Felipe, reconocido por la concentración de galerías, estudios, espacios de creación y colectivos independientes, lo que lo convierte en un referente de la escena artística contemporánea de Bogotá.

Que para el desarrollo de este objetivo, la SCRD, a través de la Dirección de Economía, Estudios y Política, ha diseñado una apuesta cultural que acompaña la estrategia Distritos Creativos, que busca consolidar un modelo de intervención cultural integral y sostenible que aporte a la consolidación de espacios adecuados para el fortalecimiento del ecosistema creativo, atendiendo a las necesidades y vocaciones de los territorios priorizados.

Que en este sentido, la SCRD, a través de la Dirección de Economía, Estudios y Política invita a personas naturales o agrupaciones a presentar iniciativas para la circulación de obras originales de las artes plásticas, obras escultóricas, instalaciones sonoras y otras prácticas artísticas contemporáneas (En un espacio individual de máximo 20 metros cuadrados) que establezcan un diálogo conceptual con la temática oficial de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad de Bogotá – BOG25 *"Ensayos sobre la felicidad"* <https://www.bienalbogota.com/> y, a la vez, reflejen la diversidad, creatividad y potencial

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200452903

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200452903

Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 798 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

del Distrito Creativo San Felipe. **"Invitación cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe"** cuya finalidad es reconocer y exaltar el territorio como epicentro del pensamiento artístico, la experimentación y la diversidad cultural.

Que para amparar los incentivos económicos que se detallan en la presente invitación cultural, la SCRCD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Invitación	Tipo de incentivo	No. de incentivos	Monto total de la invitación	CDP	Dependencia encargada de la invitación
"Invitación cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe"	Económico fijo	Seis (6) Incentivos económicos cada uno por valor de \$10.000.000	\$60.000.000	No. 1443 del 19 de agosto de 2025	Dirección de Economía, Estudios y Política

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la *Invitación Cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe"* hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura a la **"Invitación cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe"**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **"Invitación Cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe"**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200452903

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200452903

Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 798 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

PARÁGRAFO: Los incentivos económicos a que hace referencia la invitación cultural que se apertura, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1443 del 19 de agosto de 2025, relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la **"Invitación Cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe"** serán publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la SCR D (<https://invitaciones.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Economía, Estudios y Política de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previsto en la citada invitación cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Economía, Estudios y Política, la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la presente invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200452903

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200452903

Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 798 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Nelson Eduardo Cortes Castillo - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento. Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento. Mario Arturo Suarez Mendoza - Dirección de Economía, Estudios y Política. Mario Arturo Suarez Mendoza - Subsecretario (E) de Gobernanza.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández -Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20252200452903 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 27-08-2025 15:17:38
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 27-08-2025 14:47:28
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-08-2025 14:29:47

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200452903

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200452903

Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 798 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural: "Salón de artistas Distrito Creativo San Felipe", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Mario Arturo Suárez Mendoza (E)	Subsecretario de Gobernanza (E) Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 27-08-2025 12:49:55
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 27-08-2025 12:44:35
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 27-08-2025 11:40:19
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 27-08-2025 11:23:42
Nelson Eduardo Cortes Castillo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 27-08-2025 10:22:41
Mario Arturo Suárez Mendoza	Director de Economía Estudios y Política Dirección de Economía Estudios y Política Fecha firma: 27-08-2025 12:20:34
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 27-08-2025 16:17:44
 b8e1e01f985a6ab5ba53c25ea5d19d1887b5573fb20b80913571a61ad63f9e90 Codigo de Verificación CV: b2e34	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200452843***
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 801 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece: “(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (...)”.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: “(...) La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (...)”.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que la citada ley en su artículo 17 señala: “(...) El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: *20252200452843*
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 801 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que así mismo, en su artículo 18 de la ley anteriormente mencionada, establece: “(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: “Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, fue creada la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas para proyectos de infraestructura cultural; sin embargo, con el fin de vincular nuevas líneas de participación, mediante la Ley 2070 de 2020 se amplió la posibilidad de inversión de estos recursos incluyendo las líneas de circulación y producción en la financiación de proyectos de esta naturaleza con un porcentaje máximo de acuerdo con el recaudo de cada entidad territorial.

Que, para definir el alcance de estos proyectos, el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto Legislativo 639 de 2021, en su artículo 2.9.2.4.2, establece que son actividades de:

“(...) 5. Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: *20252200452843*
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 801 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 (...)

“(…) 6. Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 (...)

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, y lo establecido en la Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021, mediante el Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) se articulan recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las líneas y/o procesos de *circulación y producción*.

Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital 321 de 2022 en lo que se refiere a la administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D como entidad ordenadora del gasto destinará estos recursos a la realización de actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de las artes escénicas a través de convocatorias públicas; contribuyendo así con el objetivo de incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto: *“(…) orientar y liderar la formulación concertada de*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: *20252200452843*
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 801 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”

Que el documento CONPES D.C. “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política “(...) 4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”, para lo cual: “(...) La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación (...)”.

Que mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 927 de 2024, adoptó el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027, cuenta con el Proyecto de Inversión 7965, denominado: “Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C” con el objetivo general de buscar mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027, a través del proyecto de inversión citado propende por el fomento y desarrollo de procesos culturales, en términos de renovación y disminución de brechas poblacionales, territoriales, y sociales para contribuir a la sostenibilidad de los procesos culturales.

Que los lineamientos de fomento establecen que el Programa Distrital de Apoyos Concertados hace parte de un conjunto de acciones que trascienden la entrega de

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 801 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

recursos y busca facilitar el ejercicio, dinamización y disfrute de la cultura, como un recurso valioso para el desarrollo social y económico. En este sentido, el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) hace parte de la materialización de los mandatos constitucionales antes descritos en la ciudad capital, a través de la creación de apoyos, que resaltan el valor de las organizaciones y los agentes culturales en la gestión de la cultura; favorecen el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos y las ciudadanas; y promueven la participación.

Que el PDAC es una de las estrategias de fomento del sector cultura de Bogotá D.C., que articula los recursos, esfuerzos y voluntades de la SCRD y de sus entidades adscritas, con el objetivo de: 1. *Promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, a ejecutarse en Bogotá D.C., acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal o de alguna de sus sedes, se encuentre ubicado en Bogotá D.C.;* 2. *Contribuir al acceso y disfrute de los derechos culturales de los y las habitantes de Bogotá D.C., incrementando la oferta de actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas y propiciando espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro;* 3. *Reconocer la experiencia e idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro del sector cultura de Bogotá D.C., apoyando sus proyectos para contribuir así, al fortalecimiento y a la sostenibilidad del ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo de la ciudad;* y 4. *Propiciar alianzas entre la institucionalidad y las entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., con el fin de ampliar el impacto de sus proyectos en la ciudad.*

Que a través del PDAC se conforma un listado de proyectos elegibles en cada una de sus modalidades de participación: proyectos metropolitanos (convocatoria por invitación) o proyectos locales e interlocales (convocatoria abierta), presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad que tengan su domicilio principal o alguna de sus sedes en Bogotá D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: *20252200452843*
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 801 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que las Condiciones de Participación del PDAC de cada una de las modalidades citadas para la convocatoria 2026, además de estar alineadas con los objetivos del nuevo *Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027*, responden al interés del sector cultura, pues el objetivo del fomento a la cultura en Bogotá D.C. es entregar a la ciudadanía una guía accesible y clara de los criterios que configuran el PDAC y de los procesos que definen su convocatoria en sus dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos.

Que en virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del PDAC, por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan Distrital de Desarrollo vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales artísticas, patrimoniales, creativas y de cultura ciudadana en la ciudad de Bogotá D.C. Este programa se implementa mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal, o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.

Que los proyectos metropolitanos, además de ser desarrollados en Bogotá D.C., ser de iniciativa privada, de interés público y presentados por entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, con amplia experiencia, los proyectos metropolitanos tienen alcance distrital y cuentan con al menos siete (7) versiones anteriores con permanencia y programación continua, por lo menos una de estas versiones, realizada con apoyo del PDAC. Inciden directamente en al menos cinco (5) localidades de la ciudad y pueden demostrar: a) un impacto masivo en relación con la cantidad y diversidad de su población beneficiaria y, b) su contribución a la dinamización del empleo cultural. Aportan al posicionamiento y reconocimiento nacional e internacional de Bogotá D.C., como una capital cultural y creativa, en articulación con las estrategias, programas y apuestas de ciudad.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ordena la apertura de la convocatoria del *“Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos”*, para los

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: *20252200452843*
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 801 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

proyectos de iniciativa privada y de interés público, presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad cuyo domicilio principal, o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.

Que las condiciones y requisitos de participación de la convocatoria que se abren mediante el presente acto administrativo se encuentran establecidas en el documento de *“Condiciones de Participación Convocatoria 2026 Modalidad Proyectos Metropolitanos”* del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 que atienden lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria del *“Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos”*, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la referida convocatoria serán publicados en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la convocatoria citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: *20252200452843*
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 801 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la Dirección de Fomento y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte; asimismo, al correo institucional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y a la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución así como los requisitos y condiciones de participación de la convocatoria del “Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos”, establecidos en el documento denominado “Condiciones de Participación Convocatoria 2026 Modalidad Proyectos Metropolitanos”, en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200452843***
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 801 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa
Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos
Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Claudia Lucía Carrión Camelo - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Magda Viviana Acero Mora – Contratista Dirección de Fomento Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento. Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento. Mario Arturo Suarez Mendoza - Subsecretario de Gobernanza (E)
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández -Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20252200452843 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 28-08-2025 16:01:13
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 28-08-2025 15:18:37
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 28-08-2025 14:17:14
Mario Arturo Suárez Mendoza (E)	Subsecretario de Gobernanza (E) Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 28-08-2025 13:42:12
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 28-08-2025 13:15:03
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 28-08-2025 12:27:25
Magda Viviana Acero	Contratista Dirección de Fomento

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200452843***
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 801 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa
Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos
Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

Mora	Fecha firma: 28-08-2025 09:07:36
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 28-08-2025 11:22:30
Claudia Lucia Carrión Camelo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 27-08-2025 10:12:29
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 29-08-2025 08:31:09
 4bc92c272ea0138c71fa115c099a633da33eb81f64189b74feb3a08f0b7704d8 Codigo de Verificación CV: 99599	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página **10** de **10**
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200452763***
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 802 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece: “(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (...)”.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: “(...) La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (...)”.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que la citada ley en su artículo 17 señala: “(...) El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200452763***
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 802 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que así mismo, en su artículo 18 de la ley anteriormente mencioanda, establece: “(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: “Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, fue creada la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas para proyectos de infraestructura cultural; sin embargo, con el fin de vincular nuevas líneas de participación, mediante la Ley 2070 de 2020 se amplió la posibilidad de inversión de estos recursos incluyendo las líneas de circulación y producción en la financiación de proyectos de esta naturaleza con un porcentaje máximo de acuerdo con el recaudo de cada entidad territorial.

Que para definir el alcance de estos proyectos, el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto Legislativo 639 de 2021, en su artículo 2.9.2.4.2, establece que son actividades de:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

No.: *20252200452763*

Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 802 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

“(…) 5. Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 (…)”

“(…) 6. Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 (…)”

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, y lo establecido en la Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021, mediante el Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) se articulan recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las líneas y/o procesos de *circulación y producción*.

Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital 321 de 2022 en lo que se refiere a la administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD como entidad ordenadora del gasto destinará estos recursos a la realización de actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de las artes escénicas a través de convocatorias públicas; contribuyendo así con el objetivo de incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

No.: *20252200452763*

Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 802 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto: *“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que el documento CONPES D.C. “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“(…) 4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”*, para lo cual: *“(…) La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación (…).”*

Que mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 927 de 2024, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Camina Segura”*, 2024-2027, el cual cuenta con el Proyecto de Inversión 7965, denominado: *“Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C.”* con el objetivo general de buscar mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027, a través del proyecto de inversión citado propende por el fomento y desarrollo de procesos culturales, en términos de renovación y disminución de brechas poblacionales, territoriales, y sociales para contribuir a la sostenibilidad de los procesos culturales.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

No.: *20252200452763*

Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 802 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que los lineamientos de fomento establecen que el Programa Distrital de Apoyos Concertados hace parte de un conjunto de acciones que trascienden la entrega de recursos y busca facilitar el ejercicio, dinamización y disfrute de la cultura, como un recurso valioso para el desarrollo social y económico. En este sentido, el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) hace parte de la materialización de los mandatos constitucionales antes descritos en la ciudad capital, a través de la creación de apoyos, que resaltan el valor de las organizaciones y los agentes culturales en la gestión de la cultura; favorecen el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos y las ciudadanas; y promueven la participación.

Que el PDAC es una de las estrategias de fomento del sector cultura de Bogotá D. C., que articula los recursos, esfuerzos y voluntades de la SCRD y de sus entidades adscritas, con el objetivo de: 1. *Promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, a ejecutarse en Bogotá D.C., acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal o de alguna de sus sedes, se encuentre ubicado en Bogotá D.C.;* 2. *Contribuir al acceso y disfrute de los derechos culturales de los y las habitantes de Bogotá D.C., incrementando la oferta de actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas y propiciando espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro;* 3. *Reconocer la experiencia e idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro del sector cultura de Bogotá D.C., apoyando sus proyectos para contribuir así, al fortalecimiento y a la sostenibilidad del ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo de la ciudad;* y 4. *Propiciar alianzas entre la institucionalidad y las entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., con el fin de ampliar el impacto de sus proyectos en la ciudad.*

Que a través del PDAC se conforma un listado de proyectos elegibles en cada una de sus modalidades de participación: proyectos metropolitanos (convocatoria por invitación) y proyectos locales e interlocales (convocatoria abierta), presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad que tengan su domicilio principal o alguna de sus sedes en Bogotá D.C.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: *20252200452763*
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 802 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que las Condiciones de Participación del PDAC de cada una de las modalidades citadas para la convocatoria 2026, además de estar alineadas con los objetivos del nuevo *Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027*, responden al interés del sector cultura, pues el objetivo del fomento a la cultura en Bogotá D.C. es entregar a la ciudadanía una guía accesible y clara de los criterios que configuran el PDAC y de los procesos que definen cada convocatoria en sus dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos.

Que en virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del PDAC, por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan Distrital de Desarrollo vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales artísticas, patrimoniales, creativas y de cultura ciudadana en la ciudad de Bogotá D.C. Este programa se implementa mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal, o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.

Que los proyectos locales e interlocales son de iniciativa privada, de interés público y presentados por una entidad sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo. Dichos proyectos tienen alcance directo en el territorio y la población, barrial o veredal, de una o varias localidades de Bogotá D.C., entendidos los conceptos de barrio y vereda de manera multidimensional en su vecindad física, territorial, sociocultural e identitaria.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ordena la apertura de la convocatoria del *“Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales”*, para los proyectos de iniciativa privada y de interés público, presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad cuyo domicilio principal, o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: *20252200452763*
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 802 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que las condiciones y requisitos de participación de la convocatoria que se abre mediante el presente acto administrativo se encuentran establecidas en el documento de “Condiciones de Participación Convocatoria 2026 Modalidad Proyectos Locales e Interlocales” del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 que atienden lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria del “Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales”, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la referida convocatoria serán publicados en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la convocatoria citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la convocatoria.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, por favor cite el
radicado:

No.: ***20252200452763***

Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 802 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la Dirección de Fomento y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte; asimismo, al correo institucional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y a la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución así como los requisitos y condiciones de participación de la convocatoria del “Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales”, establecidos en el documento denominado “Condiciones de Participación Convocatoria 2026 Modalidad Proyectos Locales e Interlocales”, en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 8 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200452763***
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 802 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Proyectó:	Claudia Lucía Carrión Camelo - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Magda Viviana Acero Mora – Contratista Dirección de Fomento Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento. Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento. Mario Arturo Suarez Mendoza - Subsecretario de Gobernanza (E)
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández -Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20252200452763 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 28-08-2025 16:02:23
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 28-08-2025 15:15:21
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 28-08-2025 14:15:38
Mario Arturo Suárez Mendoza (E)	Subsecretario de Gobernanza (E) Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 28-08-2025 13:41:34
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 28-08-2025 13:11:29
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 28-08-2025 12:24:06
Magda Viviana Acero Mora	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 28-08-2025 09:07:15
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 28-08-2025 11:29:45

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200452763***
Fecha: 27-08-2025

RESOLUCIÓN No. 802 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Claudia Lucia Carrión Camelo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 27-08-2025 10:05:36
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 29-08-2025 08:36:06
 f944a5d32a17558e648b97cce664c26d0ad45e69810711cd6d29892ac10f0b10 Codigo de Verificación CV: c6c95	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página **10** de **10**
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 804 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 037 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 90 establece para el Sector Cultura, Recreación y Deporte como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 en concordancia con el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD el de *“...orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que el artículo 25 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital dispone que la Secretaría Distrital de Hacienda, con base en el Plan Financiero para la vigencia respectiva, determinará los límites de gastos globales para cada uno de los órganos, entidades y organismos que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dicta otras disposiciones” establece en el parágrafo del artículo 11 sobre la modificación de las apropiaciones lo siguiente: *“Artículo 11°. Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada. Parágrafo. Cuando se*

**RESOLUCIÓN No. 804 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025****“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025”**

trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que el 27 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 470 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”.

Que la Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017, mediante la cual se adopta el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, en el numeral 3.2.1.3.1 establece los pasos para efectuar un ajuste por suscripción de convenios o contratos entre entidades distritales.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió el convenio interadministrativo No. 680 de 2025 SCRD con la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y 3 FDL, mediante el cual se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la SCRD, FUGA y El Fondo De Desarrollo Local De Santa Fe, El Fondo De Desarrollo Local De Los Mártires Y El Fondo De Desarrollo Local De La Candelaria con el objetivo de implementar el programa Más Cultura Local 2025, orientado a fortalecer las capacidades de los agentes culturales y creativos de las localidades participantes e impulsar procesos sostenibles de transformación social, económica y comunitaria a través del arte y la cultura, en articulación con las metas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que para la suscripción del convenio No. 680 de 2025 SCRD se expidieron los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal, amparando la incorporación al presupuesto de la SCRD para la vigencia 2025 por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$626.764.296), como se describe a continuación:

RESOLUCIÓN No. 804 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025”

ENTIDAD	CDP N°			CRP N°		Rubro	Fondo	Valor	Valor CRP	Valor para incorporar vigencia 2025
FONDO DE DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA	761	16/06/2025	\$ 404.800.000	879	15/07/2025	O230117459920242637	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 94.800.000	\$ 404.800.000	\$ 349.801.336
						O230117459920242653	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 310.000.000		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES	849	27/05/2025	\$ 880.703.600	1009	15/07/2025	O230117459920242715	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 172.245.600	\$ 280.333.525	\$ 235.283.587
						O230117459920242752	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 108.087.925		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFE	1012	6/06/2025	\$ 942.416.700	1159	15/07/2025	O230117459920242915	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 88.979.968	\$ 88.979.968	\$ 41.679.373
Total									\$ 774.113.493	\$ 626.764.296

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió el convenio interadministrativo No. 679 de 2025 SCRD con el Instituto Distrital de Artes y 17 FDL , Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la SCRD, IDARTES y El Fondo De Desarrollo Local De Usaquén; Fondo De Desarrollo Local De Chapinero; Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal; Fondo De Desarrollo Local De Usme; Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito; Fondo De Desarrollo Local De Bosa; Fondo De Desarrollo Local De Kennedy; Fondo De Desarrollo Local De Fontibón; Fondo De Desarrollo Local De Engativá; Fondo De Desarrollo Local De Suba; Fondo De Desarrollo Local De Barrios Unidos; Fondo De Desarrollo Local De Teusaquillo; Fondo De Desarrollo Local Antonio Nariño; Fondo De Desarrollo Local De Puente Aranda; Fondo De Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe; Fondo De Desarrollo Local De Ciudad Bolívar Y; El Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz con el objetivo de implementar el programa Más Cultura Local 2025, orientado a fortalecer las capacidades de los agentes culturales y artísticos de las localidades participantes e impulsar procesos sostenibles de transformación social, económica y comunitaria a través del arte y la cultura, en articulación con las metas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que para la suscripción del convenio No. 679 de 2025 SCRD se expidieron los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal, amparando la incorporación al presupuesto de la SCRD para la vigencia 2025 por la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$13.228.083.725), como se describe a continuación:

ENTIDAD	CDP N°			CRP N°		Rubro	Fondo	Valor	Valor CRP	Valor para incorporar
FONDO DE	1307	9/06/2025	\$ 1.724.392.660	1276	15/07/2025	O23011745992024262	1-100-1079 VA-	\$ 562.427.996	\$ 1.247.583.229	\$ 1.156.376.243

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 804 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025”

ENTIDAD	CDP N°			CRP N°		Rubro	Fondo	Valor	Valor CRP	Valor para incorporar
DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN						4	Ingresos Corrientes FDL			
						O230117459920242655	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 685.155.233		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	676	26/06/2025	\$ 920.879.973	800	14/07/2025	O230117459920242507	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 756.572.000	\$ 920.879.973	\$ 858.856.099
						O230117459920242507	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 164.307.973		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	1422	27/06/2025	\$ 2.956.500.000	1831	15/07/2025	O230117459920242251	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 122.150.000	\$ 1.571.400.000	\$ 1.417.461.607
						O230117459920242405	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 1.449.250.000		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	1428	12/06/2025	\$ 1.673.062.000	1762	14/07/2025	O230117459920242564	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 616.468.200	\$ 616.468.200	\$ 530.526.982
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	1031	10/06/2025	\$ 1.030.443.000	1252	17/07/2025	O230117459920242929	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 328.877.500	\$ 328.877.500	\$ 276.164.277
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	1565	28/05/2025	\$ 2.880.172.974	2066	22/07/2025	O230117459920242825	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 1.409.992.265	\$ 1.683.170.580	\$ 1.532.552.163
						O230117459920242840	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 273.178.315		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	2596	16/06/2025	\$ 552.179.657	2804	14/07/2025	O230117459920242780	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 506.820.311	\$ 552.179.657	\$ 419.030.092
						O230117459920242788	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 45.359.346		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON	1459	19/06/2025	\$ 1.355.375.818	1687	17/07/2025	O230117459920242401	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 226.081.818	\$ 436.982.337	\$ 367.627.998
						O230117459920242415	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 210.900.519		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA	1746	23/05/2025	\$ 39.993.950	1798	17/07/2025	O230117459920242339	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 39.993.950	\$ 39.993.950	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	1579	28/05/2025	\$ 3.067.557.831	1966	17/07/2025	O230117459920242489	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 1.278.409.091	\$ 3.067.557.831	\$ 2.778.640.956
						O230117459920242743	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 1.789.148.740		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	840	27/05/2025	\$ 839.472.596	986	11/07/2025	O230117459920242631	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 586.932.364	\$ 839.472.596	\$ 747.518.955
						O230117459920242634	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 174.687.000		
						O230117459920242647	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 77.853.232		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	1003	13/06/2025	\$ 653.312.898	1113	15/07/2025	O230117459920242330	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 643.504.498	\$ 653.312.898	\$ 585.295.412
						O230117459920242663	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 9.808.400		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO	834	20/06/2025	\$ 1.098.271.600	1008	15/07/2025	O230117459920242353	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 613.771.600	\$ 613.771.600	\$ 556.458.063
FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE	1007	5/06/2025	\$ 598.675.900	1240	21/07/2025	O230117459920242322	1-100-1079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 533.138.000	\$ 598.675.900	\$ 549.391.471

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 804 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025”

ENTIDAD	CDP N°			CRP N°		Rubro	Fondo	Valor	Valor CRP	Valor para incorporar
ARANDA						O23011745992024248 2	1-100-I079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 65.537.900		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE	1209	13/06/2025	\$ 1.829.094.332	1569	16/07/2025	O23011745992024255 0	1-100-I079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 643.850.353	\$ 643.850.353	\$ 550.023.432
FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR	2064	23/05/2025	\$ 3.898.590.748	2684	21/07/2025	O23011745992024224 4	1-100-I079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 478.450.000	\$ 849.565.901	\$ 651.825.097
						O23011745992024240 6	1-100-I079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 371.115.901		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ	1298	27/05/2025	\$ 280.000.000	1429	14/07/2025	O23011745992024248 6	1-100-I079 VA-Ingresos Corrientes FDL	\$ 280.000.000	\$ 280.000.000	\$ 250.334.878
Total									\$ 14.943.742.505	\$ 13.228.083.725

Que mediante comunicación No. 2-2025-46562 del 27 de agosto de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, conceptúa favorablemente sobre el ajuste de *TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE* (\$13.854.848.021) en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la presente vigencia fiscal.

Que de conformidad con lo expuesto, se requiere ajustar el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, específicamente en el proyecto de inversión 7965 - Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C. en la suma de *TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE* (\$13.854.848.021), con el fin de dar una adecuada ejecución a los recursos de los convenios: i) Convenio interadministrativo No. 680 de 2025 SCRD suscrito entre la SCRD, la FUGA y 3 FDL del cual se incorporan en 2025 \$626.764.296, y ii) Convenio interadministrativo No. 679 de 2025 suscrito entre la SCRD, IDARTES y 17 FDL del que se incorporan para 2025 \$13.228.083.725. La apropiación se realiza así: \$13.564.848.021 en el rubro O23011733012024015201128 - fondo de financiación 1-100-I036 - VA-Convenios y \$290.000.000 en el rubro O23011733012024015201054 - fondo de financiación 1-100-I036 - VA-Convenios.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 804 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025”

Artículo 1. Efectuar el ajuste en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal 2025, por valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$13.854.848.021), según el siguiente detalle:

Código	Denominación	Valor en pesos
O2	GASTOS	\$ 13.854.848.021
O23	Inversión	\$ 13.854.848.021
O2301	DIRECTA	\$ 13.854.848.021
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 13.854.848.021
O23011733	Cultura	\$ 13.854.848.021
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$ 13.854.848.021
O230117330120240152	Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C.	\$ 13.854.848.021
O23011733012024015201128	Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C.	\$ 13.564.848.021
O23011733012024015201054	Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C.	\$ 290.000.000
Total Créditos		\$ 13.854.848.021

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y contra ella no proceden los recursos de Ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

Artículo 3. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera publicar la presente resolución en la Página Web de la entidad, en el sitio de presupuesto general del link de transparencia.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Distrital y en Régimen Legal de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. 804 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025”

Artículo 5. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad y en el registro distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Jesús David López Camargo – Contratista Oficina Asesora de Planeación
Carolina Arteaga Arteaga – Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación

Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Documento 20251700459873 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 29-08-2025 08:59:41 Fecha firma: 29-08-2025 08:59:41
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 28-08-2025 16:58:29
Luis Fernando Mejía Castro	Jefe Oficina Asesora de Planeación Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 28-08-2025 16:27:16
Diana Carolina Arteaga Arteaga	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 28-08-2025 15:46:25
Jesus David Lopez Camargo	Contratista Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 28-08-2025 15:55:41
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 29-08-2025 09:41:18



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20251700459873
Fecha: 28-08-2025

RESOLUCIÓN No. 804 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025”



6fea5ef9b8042d6f58eecbb89cf6541cce18e29b4d12f2f57a780886ed3763c6
Codigo de Verificación CV: ea2c0

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. **357** DE 20__
(29 AGU 2025)

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...).” (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 081071 de 2022, indicó *“(…) en caso de encargo en un empleo de carrera que presenta vacancia definitiva, el encargo perdura hasta tanto se provea el empleo mediante concurso de méritos”.*

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que: *“Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el cual establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 357 29 AGO 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)” (Subrayado fuera de texto)

Que en el mes de abril de la presente anualidad, se expidió la “Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074 – Versión 3”, con el objeto de establecer los lineamientos, requisitos y condiciones para proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente, los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, en el marco de la normativa vigente y el procedimiento de Gestión Organizacional; publicada de manera previa a iniciar el proceso de provisión mediante encargo objeto del presente Acto Administrativo en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/guia-provision-de-empleos-mediante-encargos-2025-v03-preliminar>

Que el 29 de abril de 2025, se publicó la Convocatoria del Primer Proceso de Encargos 2025, en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias>

Que en ese sentido y con el fin de identificar los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos conforme con lo regulado por la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 y de acuerdo con la Guía de Provisión de Empleos mediante nombramiento en encargo, vigente a la fecha.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que mediante publicación del 11 de junio de 2025 en la página web de la entidad, se informó quienes son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, frente a la cual tuvieron plazo de manifestar inconformidad entre el 12 y 13 de junio de 2025.

Que el 27 de junio, 3 y 14 de julio y 1 de agosto de 2025, se realizaron las publicaciones en la página web de la Entidad, con los listados de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, y que manifestaron interés para ser encargados.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 357 29 AGO 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

Que mediante el artículo 1° de la Resolución No. 318 del 8 de agosto de 2025, se efectuaron unos encargos, entre estos el del servidor que se relaciona a continuación:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
3	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, Posición No. 4298 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, Posición No. 4604 - Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional

Que, a su vez, mediante el artículo 2° del mencionado acto administrativo, se dieron por terminados unos encargos a partir de la fecha de posesión de los (as) servidores (as) públicos (as) en los encargos efectuados en el artículo 1° de la Resolución No. 318 de 2025, entre estos, el siguiente:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Resolución de Encargo	Empleo y Dependencia de Encargo
3	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Resolución No. 430 de 2024	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, Posición No. 1537 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el servidor mencionado anteriormente tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, para manifestar si aceptaba o rechazaba el mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarían a partir de la aceptación.

Que mediante oficio con radicado No. 3-2025-20172 del 8 de agosto de 2025, la Subdirección de Gestión Documental, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó la Resolución No. 318 de 2025, al servidor GABRIEL ALEXIS RONCANCIO HERNÁNDEZ.

Que mediante comunicación con radicado No. 3-2025-20227 del 11 de agosto de 2025, el servidor en mención manifestó su rechazo al encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4604, y a su vez, manifestó interés de ser nombrado en encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de esta misma Secretaría, Posición No. 4464.

Que, dentro de la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que se relacionan a continuación:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **357** 29 AGO 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

No. de Posición Perno	Denominación, Código y Grado	Dependencia	Tipo de Vacante	Titular del Empleo
4464	Profesional Universitario 219 - 08	Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Temporal	Gustavo Adolfo Barreto Casanova

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados (as), en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4464, los servidores (as) que ocuparon la primera y segunda posición en orden de derecho preferente para ser encargados (as), manifestaron no estar interesados (as) en ser encargados (as) en el mencionado empleo, de acuerdo con las comunicaciones radicadas con Nos. 3-2025-19886 y 3-2025-19911 de 2025.

Que el servidor GABRIEL ALEXIS RONCANCIO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.015.510, se encuentra en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados (as), en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4464, ocupando la tercera posición en orden de derecho preferente.

Que una vez revisada la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y con base en la información extractada del módulo de hojas de vida del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, el Director de Talento Humano verificó y certificó que el siguiente servidor público, quien ostenta derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, habilidades, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño laboral es sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación de la entidad y cumple los requisitos de estudio y experiencia para acceder mediante encargo al empleo:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, Posición No. 4298 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, Posición No. 4464 - Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía

Que el mencionado servidor público, actualmente se encuentra encargado en el siguiente empleo de carrera administrativa:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 357 29 AGO 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
1	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, Posición No. 1537 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Resolución No. 430 de 2024

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario derogar el nombramiento en encargo efectuado al servidor GABRIEL ALEXIS RONCANCIO HERNÁNDEZ mediante el artículo 1° de la Resolución No. 318 de 2025, dejar sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, efectuar un encargo por derecho preferencial en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de esta misma Secretaría, Posición No. 4464 y dar terminado el encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Posición No. 1537.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Derogar el encargo efectuado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 318 de 2025, al servidor GABRIEL ALEXIS RONCANCIO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.015.510, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4604.

Artículo 2°: Dejar sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, en lo que respecta a la terminación del siguiente encargo:

“No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Resolución de Encargo	Empleo y Dependencia de Encargo
3	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Resolución No. 430 de 2024	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, Posición No. 1537 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Artículo 3°: Encargar al servidor público GABRIEL ALEXIS RONCANCIO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.015.510, Técnico Operativo, Código 314, Grado 16 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4298, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de esta misma Secretaría, ID Perno No. 4464.

357

29 AGO 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por el retorno del(la) funcionario(a) titular, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por la provisión del empleo de manera definitiva y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(la) servidor(a), deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

Artículo 4°: Dar por terminado el encargo ordenado mediante la siguiente Resolución, en el empleo relacionado a continuación, a partir de la fecha de posesión del servidor público en el encargo efectuado en el artículo 3° de la presente Resolución:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
1	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, Posición No. 1537 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Resolución No. 430 de 2024

Artículo 5°: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 6°: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°: Los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren vulnerados su derecho preferencial de encargo, podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal, al correo comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en el Botón de Transparencia de la Entidad, de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto - Ley 760 de 2005 y la circular No.20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión del encargo, sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 357 29 AGO 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

Artículo 8°: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor y a las dependencias relacionadas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

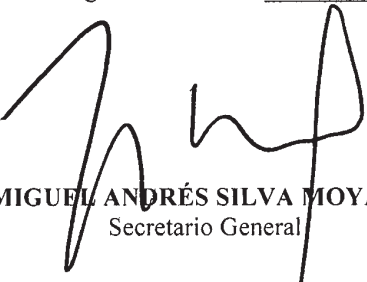
Parágrafo 1°: El servidor público tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al encargo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Parágrafo 2°: El servidor público deberá presentarse ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la fecha prevista para la posesión, para los trámites correspondientes. Así mismo, deberá presentarse en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. En los casos que aplique, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual.

Artículo 9°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 AGO 2025



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano

Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno - Asesora Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

RESOLUCIÓN No. **358** DE 20 **29** AGO 2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por los Decretos Nos 112, 383 de 2024 y Decreto 296 de 2025 se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mediante Resolución No. 049 del 14 de febrero de 2025, con efectividad a partir del 17 de febrero de 2025, se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4954, sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa la servidora pública AIDEE ALEIDA PAJARITO SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.928.248, por nombramiento en periodo de prueba en otra Entidad Distrital.

Que el la Ley 909 de 2004 en su artículo 25 señala que *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.5.2.2 las situaciones en las que se puede generar una vacante temporal: (...) 1. *Vacaciones*. 2. *Licencia*. 3. *Permiso remunerado*. 4. *Comisión, salvo en la de servicios al interior*. 5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular*. 6. *Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial*. 7. *Periodo de prueba en otro empleo de carrera*. (...) Subrayado fuera de texto.

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”*, y el parágrafo de la norma en mención, aclaró: *“Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”*.

RESOLUCIÓN No. **358** DE 20 **29** AGO 2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Que, de acuerdo con lo anterior, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualmente se encuentra un (1) empleo en vacancia temporal, y que al ser este del último nivel jerárquico de la planta de personal no es posible realizar su provisión mediante encargo con servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa, el cual se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO GRADO	ID PERNO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407 - 03	4954	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TEMPORAL	AIDEE ALEIDA PAJARITO SOLANO

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, el Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., revisó los soportes de la Historia Laboral de la señora GLADIS EMILSE CIRO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.017.320 y certifica que teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (Resolución No. 084 de 2024) de aprobación de cuatro (4) años de básica secundaria para el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la misma Secretaria, ID perno No. 4954, cumple con el requisito del cargo en mención y puede ser nombrada provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provee de manera definitiva.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia razón por la cual, si la servidora titular del empleo en vacancia temporal decide regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Nombrar en provisionalidad a la señora GLADIS EMILSE CIRO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.017.320, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía

RESOLUCIÓN No. 358 DE 20 29 AGO 2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4954, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Artículo 2º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

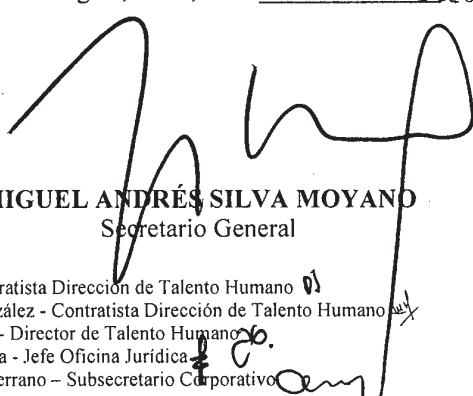
Artículo 3º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora GLADIS EMILSE CIRO OSORIO, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo, a la señora GLADIS EMILSE CIRO OSORIO, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 4º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 AGO 2025



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Daniela Rodríguez Jara – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: María Clemencia Angulo González - Contratista Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarin Serrano – Subsecretario Corporativo

RESOLUCIÓN No. 303
(26 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 – “Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; así como las Resoluciones 027 del 27 de enero de 2025, 061 del 28 de febrero de 2025, 103 del 02 de abril de 2025, 135 del 28 de abril de 2025, 144 del 30 de abril 2025, 151 del 5 de mayo 2025, 175 del 19 de mayo 2025, 184 del 30 de mayo 2025 y 261 del 24 de julio de 2025”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 del 2022, los artículos 36 y 66 del Acuerdo Regional 004 del 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional 023 del 4 diciembre 2024 *“Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$181.228.166.000) M/CTE.**
2. Que mediante Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 se efectuó la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
3. Que el Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional No. 002 de 28 de abril de 2025 - *“Por el cual se realiza una adición en el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025”*, por valor de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$20.828.815.464) M/CTE.**
4. Que, de conformidad con lo anterior, mediante Resolución 135 del 28 de abril de 2025 se efectuó la liquidación de la adición en el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0637

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 303 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025: *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 – “Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; así como las Resoluciones 027 del 27 de enero de 2025, 061 del 28 de febrero de 2025, 103 del 02 de abril de 2025, 135 del 28 de abril de 2025, 144 del 30 de abril 2025, 151 del 5 de mayo 2025, 175 del 19 de mayo 2025 , 184 del 30 de mayo 2025 y 261 del 24 de julio de 2025 ”*

5. Que, a través de la Resolución 144 del 30 de abril 2025, se efectuó una reducción en el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025, por valor de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$607.980.000) M/CTE.**
6. Que mediante Resolución 151 del 5 de mayo de 2025 se efectuó un aplazamiento en el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025, por valor total de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$86.221.920.000) M/CTE.**, en consideración al Decreto 0069 del 24 de enero de 2025, expedido por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *“Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2025”*.
7. Que mediante Resolución 027 del 27 de enero de 2025, Resolución 061 del 28 de febrero de 2025, Resolución 103 de 2 de abril de 2025, Resolución 175 del 19 de mayo de 2025, Resolución 184 del 30 de mayo 2025 y Resolución 261 del 24 de julio de 2025, se modificó la liquidación del presupuesto en consideración al principio de gradualidad de la operación de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 y el párrafo 1 del artículo 9 de la Ley Orgánica 2199 de 2022.
8. Que mediante memorando CI-20250820-1000 de 20 de agosto de 2025, la Oficina Asesora de Planeación Institucional manifestó: *“la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, mediante memorando con radicado No. CI-20250814-987, relacionada con la necesidad de realizar una modificación en el valor total del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”, identificado con el BPIN 20241400230002, y la necesidad de asignar recursos al recién formulado proyecto de inversión “Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias para la gestión integral del agua y los ecosistemas estratégicos en la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca” identificado con el BPIN 20251400230006 para iniciar su ejecución durante la vigencia 2025, se requiere*



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0637

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 303 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 – “Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; así como las Resoluciones 027 del 27 de enero de 2025, 061 del 28 de febrero de 2025, 103 del 02 de abril de 2025, 135 del 28 de abril de 2025, 144 del 30 de abril 2025, 151 del 5 de mayo 2025, 175 del 19 de mayo 2025 , 184 del 30 de mayo 2025 y 261 del 24 de julio de 2025 ”

realizar una reducción de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) M/CTE. al proyecto identificado con el BPIN 20241400230002, con el fin de asignar dichos recursos al proyecto identificado con el BPIN 20251400230006. En virtud de lo anterior, nos permitimos solicitar de manera atenta realizar el ajuste correspondiente en la desagregación del presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025, en los siguientes términos:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Apr. Vigente al 31.07.2025	Solicitud de ajuste	Apropiación después del ajuste	
BPIN 20241400230002	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL Y SOCIOECONÓMICA A ESCALA METROPOLITANA DE LA REGIÓN METROPOLITANA. BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA	\$ 26.072.588.067	-\$ 250.000.000	\$ 25.822.588.067	
BPIN 20251400230006	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PLANEACIÓN EJECUCIÓN Y ARTICULACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	\$ 0	\$ 250.000.000	\$ 250.000.000	

Extracto tomado de la tabla remitida en el memorando CI-20250820-1000 de 20 de agosto de 2025

Cabe resaltar que esta redistribución de recursos entre los dos proyectos de inversión no implica modificaciones en la apropiación total autorizada en materia de inversión y tiene como objetivo asegurar tanto la continuidad del proyecto en ejecución como el inicio oportuno del nuevo proyecto. La reducción planteada para el proyecto de inversión identificado con el BPIN 20241400230002 no compromete el cumplimiento de las metas ni la capacidad operativa del mismo, cuya ficha técnica ha sido actualizada en coherencia con esta solicitud (ver ficha BPIN 20241400230002). Al mismo tiempo, la asignación de recursos al nuevo proyecto identificado con el BPIN 20251400230006 permitirá iniciar las actividades programadas para el presente año, en concordancia con lo establecido en su ficha técnica, manteniendo consistencia con los instrumentos de planeación vigentes (ver ficha BPIN 20251400230006).”



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0637

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 303 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025: *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 – “Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; así como las Resoluciones 027 del 27 de enero de 2025, 061 del 28 de febrero de 2025, 103 del 02 de abril de 2025, 135 del 28 de abril de 2025, 144 del 30 de abril 2025, 151 del 5 de mayo 2025, 175 del 19 de mayo 2025 , 184 del 30 de mayo 2025 y 261 del 24 de julio de 2025 ”*

9. Que mediante memorando CI-20250825-1018 del 25 de agosto de 2025, la Subdirección de Gestión Corporativa manifestó: *“(…)De acuerdo con el seguimiento y control a la ejecución del presupuesto de la entidad, la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana en cumplimiento de la función asignada en el numeral 4 del literal b) del artículo 12 del Acuerdo Regional 003 de 2022, respecto de los gastos de funcionamiento de la vigencia en curso, acorde con las competencias que está adquiriendo la entidad de manera gradual y progresiva, y en virtud de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, ha identificado con el concurso de las dependencias competentes de la RMBC, la siguiente necesidad:*

- *La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (RMBC), en su calidad de entidad administrativa de asociatividad regional, cumple la función de articular las competencias de las entidades territoriales que la integran, bajo los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en el ejercicio de la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada la interdependencia geográfica, ambiental, social y económica del territorio. En este contexto, la sede administrativa de la RMBC se constituye como Centro Regional, espacio físico en el que concurren tanto la Entidad como sus Agencias adscritas, y en el cual se desarrollan actividades de planeación, gestión y articulación con los 116 municipios del departamento de Cundinamarca, así como con los representantes de las entidades territoriales que hacen parte de la Región. Dicho espacio dispone de salas y áreas de trabajo que permiten cumplir con los propósitos territoriales, ambientales, sociales y económicos de la RMBC, asegurando la articulación interinstitucional y la atención adecuada a la comunidad.*

El contrato de arrendamiento vigente de las instalaciones administrativas tiene como plazo de ejecución el 31 de agosto de 2025. Sin embargo, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio administrativo y operativo de la sede, resulta necesario proyectar la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento por un término de veinticuatro (24) meses, comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2027, acudiendo a la figura de



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0637

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 303 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 – “Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; así como las Resoluciones 027 del 27 de enero de 2025, 061 del 28 de febrero de 2025, 103 del 02 de abril de 2025, 135 del 28 de abril de 2025, 144 del 30 de abril 2025, 151 del 5 de mayo 2025, 175 del 19 de mayo 2025 , 184 del 30 de mayo 2025 y 261 del 24 de julio de 2025 ”

vigencias futuras conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 57 del Acuerdo Regional 004 de 2023 – Estatuto de Presupuesto de la RMBC.

No obstante, en razón a que el Consejo Regional aún no ha expedido la autorización requerida para comprometer recursos de vigencias futuras, y en aras de no generar afectaciones a la continuidad de las operaciones de la Entidad, se hace necesario adicionar un (1) mes al actual contrato de arrendamiento, correspondiente al mes de septiembre de 2025, hasta tanto se cuente con la aprobación de las vigencias futuras para la celebración del nuevo contrato.

El valor correspondiente a esta adición se estima en **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$228.146.000)**, discriminados en cánones de arrendamiento, administración e IVA, según se detalla en la siguiente tabla:

Concepto	Piso 14	Piso 15	Total	Valor m²
Canon de arrendamiento	\$ 90.000.000,00	\$ 83.400.000,00	\$ 173.400.000,00	\$ 116.782,40
Administración	\$ 11.300.000,00	\$ 10.500.000,00	\$ 21.800.000,00	\$ 14.576,75
IVA	\$ 17.100.000,00	\$ 15.846.000,00	\$ 32.946.000,00	\$ 22.188,66
Total mensual	\$ 118.400.000,00	\$ 109.746.000,00	\$ 228.146.000,00	\$ 153.547,80

En consecuencia, la modificación presupuestal se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad de la sede administrativa de la RMBC, evitando la interrupción de los servicios institucionales y garantizando el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad, en tanto se surten los trámites correspondientes para comprometer vigencias futuras y dar continuidad contractual más allá del mes de septiembre de 2025.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0637

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 303 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 – “Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; así como las Resoluciones 027 del 27 de enero de 2025, 061 del 28 de febrero de 2025, 103 del 02 de abril de 2025, 135 del 28 de abril de 2025, 144 del 30 de abril 2025, 151 del 5 de mayo 2025, 175 del 19 de mayo 2025 , 184 del 30 de mayo 2025 y 261 del 24 de julio de 2025 ”

Por lo cual se requiere para la ejecución en la vigencia 2025 la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 206.346.000) M/CTE** en el rubro de “servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados” y la suma de **VENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 21.800.000) M/CTE** en el rubro de “servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato”; que una vez revisadas las asignaciones presupuestales de estos rubros, se identificó que las mismas son insuficientes para cubrir las necesidades planteadas, por lo cual se requiere adicionarlas en estas sumas.

- Por otra parte mediante memorando **CI-20250812-974** de 12 de agosto de 2025, la Oficina Jurídica remitió solicitud de recursos a la Subdirección Corporativa manifestando que “en cumplimiento de sus funciones misionales y en atención a la creciente demanda de asuntos relacionados con la estructuración de proyectos, análisis y seguimiento presupuestal, emisión de conceptos jurídicos y modificación de documentos legales de competencia de la Entidad, requiere reforzar su equipo de trabajo con el fin de garantizar la adecuada gestión y respuesta oportuna a las obligaciones asignadas. En tal sentido, se solicita la asignación de recursos para la contratación de un abogado con experiencia comprobada en dichas materias, cuya labor resulta indispensable para asegurar el cumplimiento normativo presupuestal y el adecuado funcionamiento institucional. Por lo anterior, se requiere la modificación presupuestal correspondiente, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)**, con el fin de cubrir la presente necesidad y dar continuidad al desarrollo eficiente de las funciones de la Oficina Jurídica. (...)”

10. Que en el citado memorando CI-20250825-1018 del considerando 9, también se estableció: “En seguimiento de la disponibilidad de recursos del presupuesto de funcionamiento de la Región Metropolitana, la Subdirección de Gestión Corporativa ha identificado los siguientes rubros, de los cuales se puede disminuir su apropiación

**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7

**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0637

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 303 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 – “Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; así como las Resoluciones 027 del 27 de enero de 2025, 061 del 28 de febrero de 2025, 103 del 02 de abril de 2025, 135 del 28 de abril de 2025, 144 del 30 de abril 2025, 151 del 5 de mayo 2025, 175 del 19 de mayo 2025 , 184 del 30 de mayo 2025 y 261 del 24 de julio de 2025 ”

presupuestal para suplir las necesidades mencionadas, lo anterior en razón a que los requerimientos proyectados inicialmente para ellos, ya se encuentran cubiertos, estos son:”

Concepto	Valor(\$)
SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA	241.146.000
OTROS SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE) N.C.P.	35.000.000
TOTAL	276.146.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. EFECTUAR DESAGREGACIÓN PARCIAL DE RUBROS en el presupuesto de **GASTOS DE INVERSIÓN** de la Unidad Ejecutora 01, de conformidad con la siguiente descripción:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 VALOR (Pesos)
BPIN 20241400230002	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL Y SOCIOECONÓMICA A ESCALA METROPOLITANA DE LA REGIÓN METROPOLITANA. BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA	25.822.588.067
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	25.822.588.067
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	615.790.800
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	615.790.800
2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	615.790.800
2.3.2.01.01.00502	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	615.790.800
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ACTIVOS	25.206.797.267
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	25.206.797.267
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	25.206.797.267
2.3.2.02.02.00803	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	24.706.797.267



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0637

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 303 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 – “Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; así como las Resoluciones 027 del 27 de enero de 2025, 061 del 28 de febrero de 2025, 103 del 02 de abril de 2025, 135 del 28 de abril de 2025, 144 del 30 de abril 2025, 151 del 5 de mayo 2025, 175 del 19 de mayo 2025 , 184 del 30 de mayo 2025 y 261 del 24 de julio de 2025 ”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 VALOR (Pesos)
2.3.2.02.02.00805	SERVICIOS DE SOPORTE	500.000.000
BPIN 20251400230006	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PLANEACIÓN EJECUCIÓN Y ARTICULACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	250.000.000
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ACTIVOS	250.000.000
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	250.000.000
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	250.000.000
2.3.2.02.02.00904	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	250.000.000

ARTÍCULO 2. TRASLADAR entre los rubros presupuestales de **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$276.146.000) M/CTE;** de conformidad con la siguiente descripción:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CREDITO		CONTRACREDITO	
		UNIDAD EJECUTORA	VALOR (\$)	UNIDAD EJECUTORA	VALOR (\$)
2.1.2.02.02.00702	SERVICIOS INMOBILIARIOS				
2.1.2.02.02.007027211 2	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA, RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES (DIFERENTES A VIVIENDA), PROPIOS O ARRENDADOS	01- REGION METROPOLITANA	206.346.000		
2.1.2.02.02.007027221 2	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES (DIFERENTES A VIVIENDA) A COMISIÓN O POR CONTRATO	01- REGION METROPOLITANA	21.800.000		



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0637

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 303 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 – “Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; así como las Resoluciones 027 del 27 de enero de 2025, 061 del 28 de febrero de 2025, 103 del 02 de abril de 2025, 135 del 28 de abril de 2025, 144 del 30 de abril 2025, 151 del 5 de mayo 2025, 175 del 19 de mayo 2025 , 184 del 30 de mayo 2025 y 261 del 24 de julio de 2025 ”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CREDITO		CONTRACREDITO	
		UNIDAD EJECUTORA	VALOR (\$)	UNIDAD EJECUTORA	VALOR (\$)
2.1.2.02.02.00802	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES				
2.1.2.02.02.0080282199	OTROS SERVICIOS JURÍDICOS N.C.P.	01- REGION METROPOLITANA	48.000.000		
2.1.2.02.02.0080282221	SERVICIOS DE CONTABILIDAD				
2.1.2.02.02.00803	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)				
2.1.2.02.02.0080383111	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA			01- REGION METROPOLITANA	241.146.000
2.1.2.02.02.00804	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN				
2.1.2.02.02.0080484399	OTROS SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE) N.C.P.			01- REGION METROPOLITANA	35.000.000
		TOTAL	276.146.000	TOTAL	276.146.000

ARTÍCULO 3. COMUNICAR. Comunicar el presente acto administrativo en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca a la Subdirección de Gestión Corporativa, Oficina Asesora de Planeación Institucional, y a los Gerentes de los Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Región Metropolitana.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



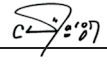
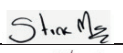
Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0637

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 303 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 526 del 27 de diciembre del 2024 – “Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; así como las Resoluciones 027 del 27 de enero de 2025, 061 del 28 de febrero de 2025, 103 del 02 de abril de 2025, 135 del 28 de abril de 2025, 144 del 30 de abril 2025, 151 del 5 de mayo 2025, 175 del 19 de mayo 2025 , 184 del 30 de mayo 2025 y 261 del 24 de julio de 2025 ”

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

**LOTA LUIS
FELIPE**
Firmado digitalmente por
LOTA LUIS FELIPE
LUIS FELIPE LOTA
Director

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Aprobó:	Jennifer Bermúdez Dussán	Subdirectora de Gestión Corporativa	BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA Firmado digitalmente por BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA Fecha: 2025.08.26 17:27:03 cpe
	Luis Alberto Colorado Aldana	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó:	Clara Inés Márquez Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
	Angélica Avendaño Ortegón	Contratista RMBC – Despacho	
Proyectó:	Yulie Carolina Pineda Osorio	Contratista RMBC – SGC, Financiera	
	Laura Alejandra Rodríguez García	Contratista RMBC - Despacho	
	Michael Stick Méndez Méndez	Profesional Especializado 222-12, SGC – Financiera	
	Claudia Maritza Soto C.	Contratista RMBC – SGC, Financiera	



Correo institucional:
contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:
Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:
+57 (601) 384 0637

RESOLUCIÓN N° 1946 DE 2025 **26 AGO. 2025**

"Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito (SED)"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga los Decretos Distritales 310 de 2022, 021 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo, por motivos de interés general o particular y a obtener resolución pronta, completa y de fondo sobre la misma.

Que los artículos 2, 209 y 270 constitucionales, mencionan que la finalidad de la función pública es el servicio de la comunidad y que uno de los fines del Estado es garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos y facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Que el derecho fundamental de petición, es el principal mecanismo de participación ciudadana y de relacionamiento con la administración pública, materializado a través de la interposición de peticiones ciudadanas, conforme con la Ley 1755 de 2015¹, que en sus artículos 13 a 33 regulan las actuaciones administrativas relacionadas con el derecho de petición en interés general y particular, el derecho de petición de informaciones, el derecho de petición de documentación, el derecho de formulación de consultas, etc., así como las reglas generales de presentación, requisitos y términos.

Que los artículos 13, 22, 31 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo², Ley 1437 de 2011, como fuente legal del derecho de petición, establecen que:

"Artículo 13. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo.

Artículo 22. Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Artículo 31. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

Artículo 76. Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público..."

¹ "Por la cual se sustituye el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

² "Sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015"

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

"Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito"

Que el Decreto Distrital 197 de 2014³ adoptó la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en Bogotá D.C.

Que el artículo 3º del Acuerdo Distrital 630 de 2015⁴, define el Sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas como:

"Un sistema de información diseñado e implementado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para registrar las peticiones que tengan origen ciudadano y permita llevar a cabo el seguimiento a las mismas; dichas peticiones, deberán ser resueltas por las entidades en el marco de la Ley 1755 de 2015.

Todos los organismos y las entidades deberán adoptar como único sistema de peticiones ciudadanas, el sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas y registrarlas de conformidad con los lineamientos dados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá."

Que, mediante Resolución No. 1140 del 21 de junio de 2016, se reglamentó el trámite interno de peticiones en la Secretaría de Educación del Distrito; sin embargo, con posterioridad a su emisión, se han expedido normas y directrices que hacen necesaria su actualización a las realidades jurídicas y procedimentales de la Secretaría de Educación.

Que la Ley 1952 de 2019⁵, por la cual se expide el Código General Disciplinario, tiene como propósito proteger la función pública al interior de las entidades con garantía de la aplicación de los principios y deberes.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 847 de 2019⁶ definió las peticiones ciudadanas así:

"Toda solicitud o manifestación realizada por una persona natural, jurídica, grupo, organización o asociación, de origen ciudadano, a la Administración Distrital con el fin de interponer un derecho de petición en interés general o particular, queja, reclamo, sugerencia, felicitación, denuncia por posible acto de corrupción, consulta, solicitud de información pública, copias de documentos, y cualquier otra solicitud o manifestación que tenga tal connotación"

Que la Ley 2080 de 2021⁷, en su artículo 5ª consagra como derecho de las personas ante las autoridades el de:

"presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo (...) por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público"

Que la Directiva Conjunta 005 del 28 de diciembre de 2023⁸ de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y de la Secretaría Jurídica Distrital, en el numeral 2.2. relacionado con el registro de peticiones, establece directrices para la atención y gestión de denuncias por posibles actos de corrupción y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses y protección de identidad del denunciante.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

³ Modificado Decreto Distrital 847 de 2019

⁴ Modificado por el artículo 1º del Acuerdo Distrital 731 de 2018

⁵ "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

⁶ Modificado por el artículo 3, Decreto Distrital 293 de 2021

⁷ "Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011"

⁸ "Asunto: Directrices para la atención y gestión de denuncias por posibles actos de corrupción y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses y protección de identidad del denunciante"

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

"Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito"

CAPÍTULO I OBJETO, PRINCIPIOS Y DEBERES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar el trámite interno de las peticiones que se formulan ante la Secretaría de Educación del Distrito (en adelante SED), dentro del marco de su competencia constitucional, legal y reglamentaria, en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) y de la Ley 1755 de 2015 que reglamenta el derecho fundamental de petición.

PARÁGRAFO. Lo previsto en la presente resolución no es aplicable a trámites y actuaciones administrativas particulares que están reguladas por leyes o normas especiales. Para dichos trámites, el CPACA, la Ley 1755 de 2015 y este acto administrativo tienen un carácter supletivo, es decir, se aplican únicamente en aquello que no esté previsto por los procedimientos especiales, siempre y cuando sea compatible.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS ORIENTADORES. El trámite y la respuesta a las peticiones de la ciudadanía se enmarca en el desarrollo de la función administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales y tiene fundamento en:

- 1. Principio del debido proceso.** Las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencias establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- 2. Principio de igualdad.** Las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que participen en los procesos bajo su responsabilidad. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- 3. Principio de imparcialidad.** Las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- 4. Principio de buena fe.** Las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- 5. Principio de moralidad.** Todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.
- 6. Principio de participación.** Las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de la ciudadanía, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- 7. Principio de responsabilidad.** Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

"Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito"

- 8. Principio de transparencia.** La actividad administrativa es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
- 9. Principio de publicidad.** Las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, mediante el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso su valor.
- 10. Principio de coordinación.** Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- 11. Principio de eficacia.** Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con el CPACA las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 12. Principio de economía.** Las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 13. Principio de celeridad.** Las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- 14. Principio de gratuidad.** El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores, con relación a las entidades dedicadas a su protección o formación. Según este principio el acceso a la información pública es de libre acceso y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

PARÁGRAFO. El trámite y la respuesta a las peticiones debe enmarcarse en los atributos del servicio a la ciudadanía previstos en la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía, adoptada mediante el Decreto Distrital 197 de 2014⁹, modificado por el Decreto Distrital 847 de 2019¹⁰, entre ellos, un servicio cálido, amable, oportuno respetuoso, digno, humano, efectivo y confiable.

ARTÍCULO 3. DEBERES DE LA CIUDADANÍA:

- 1.** Acatar la Constitución Política y las leyes.
- 2.** Obrar conforme con el principio de la buena fe.
- 3.** Ejercer con responsabilidad sus derechos, lo que implica evitar presentar peticiones reiteradas que obstaculicen el ejercicio correcto de la función administrativa.

⁹ "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C."

¹⁰ "Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones".

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

"Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito"

4. No efectuar o aportar declaraciones o documentos que falten a la verdad.
5. Dar un trato respetuoso al personal que presta sus servicios en la SED y mantener un buen comportamiento en las instalaciones de la entidad.
6. Solicitar en forma oportuna y respetuosa, documentos y/o servicios.
7. Seguir los procedimientos de atención y cumplir con los requisitos establecidos por la entidad para cada trámite.
8. Estar informado debidamente acerca de los documentos y trámites.
9. Conocer y adherirse a los plazos para retirar los documentos solicitados.
10. Sugerir mejoras al proceso de servicio, identificar y dar a conocer las falencias que se presenten.
11. Cuidar, conservar y no alterar los documentos que se le entregan.

ARTÍCULO 4. DEBERES DE LA SED. En ejercicio de las funciones propias de la SED, los funcionarios y contratistas deben cumplir sus deberes y atender las peticiones inherentes a su cargo o contrato de manera oportuna, con cumplimiento de los términos de respuesta citados en la presente resolución y, en todo caso:

1. Garantizar un trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas que se acerquen a la entidad. Escuchar de manera atenta sus necesidades para que la orientación que se brinde sea oportuna y eficiente.
2. Atender al público en todos los puntos de atención del Nivel Central y Local en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua. Se debe asegurar la atención a la ciudadanía cuando el ingreso a la entidad se efectúe en los horarios establecidos y se prestará el servicio a todas las personas que se encuentren al interior de las oficinas una vez finalice dicho horario. En las Instituciones Educativas Distritales - IED se debe garantizar la atención presencial para satisfacer las necesidades del servicio de la comunidad educativa.
3. Garantizar la atención prioritaria para adultos mayores, gestantes, personas con niños y niñas en brazos y personas con discapacidad que realicen cualquier tipo de petición.
4. Atender en igualdad de condiciones a los usuarios internos y externos de la entidad.
5. Atender rápida, oportuna y eficazmente las peticiones de la ciudadanía.
6. Coordinar con las dependencias la actualización y las estrategias para hacer visible la "Carta de trato digno al usuario" en la que se especifican los derechos de la ciudadanía y los medios de los que dispone para acceder a trámites y servicios.
7. Generar estrategias para la mejora continua de la percepción y el nivel de satisfacción de la ciudadanía, en búsqueda de la excelencia en la prestación de los servicios.

Continuación de la Resolución No. 1946 de 2024 **26 AGO. 2025**

“Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito”

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES DEL MANEJO DE CORRESPONDENCIA. Todas las dependencias de la entidad deben contar con un funcionario público o contratista responsable de administrar la gestión de la correspondencia y las comunicaciones oficiales a través del aplicativo de gestión documental destinado para tal efecto por la SED.

Esta actividad debe ser permanente, por lo tanto, los jefes de las dependencias deben garantizar que siempre haya un funcionario público o contratista responsable de este aplicativo en los períodos de ausencias, incapacidades, permisos, vacaciones, etc.; asimismo, debe asegurarse que esta persona reciba capacitación continua en el manejo de los aplicativos de correspondencia y de archivo.

CAPÍTULO II DEL DERECHO DE PETICIÓN

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN. Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas ante la SED ya sea por razones de interés general o particular y a obtener una respuesta oportuna, de fondo, clara, precisa y congruente.

ARTÍCULO 7. MODALIDADES. Mediante el ejercicio del derecho de petición, entre otras actuaciones, se podrá:

- a. Reconocer un derecho.
- b. Solicitar la intervención de una entidad o funcionario.
- c. Solicitar la resolución de una situación jurídica.
- d. Requerir la prestación de un servicio.
- e. Pedir información.
- f. Consultar, examinar y solicitar copias de documentos.
- g. Formular consultas, quejas, denuncias y reclamos.
- h. Interponer recursos.

PARÁGRAFO. Las modalidades de que trata el presente artículo son una referencia enunciativa y no un listado taxativo o restrictivo ya que pueden existir otras actuaciones de los particulares ante la administración, que constituyan un ejercicio de dicho derecho.

ARTÍCULO 8. PETICIONES DE INTERÉS GENERAL. Corresponde a una solicitud o requerimiento que interpone la ciudadanía en busca de resolución de fondo y que afecta los intereses de un colectivo o comunidad.

ARTÍCULO 9. PETICIONES DE INTERÉS PARTICULAR. Corresponde a una solicitud que en ejercicio de sus derechos presenta una persona, para que se preste un servicio, se cumpla una función propia de la entidad o se atienda una necesidad específica, relacionada con sus intereses individuales.

ARTÍCULO 10. PETICIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE COPIA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS: Se trata de la solicitud de reproducción y entrega de documentos que afecten o sean de interés del peticionario y que no tengan el carácter de clasificados y/o reservados legalmente.

CAPÍTULO III DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN LA RESOLUCIÓN DE PETICIONES

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

“Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito”

ARTÍCULO 11. PETICIONES INCOMPLETAS Y CONFUSAS. En virtud del principio de eficacia, cuando la SED constate que una petición está incompleta, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, comenzará a correr el término para resolver la petición.

ARTÍCULO 12. DESISTIMIENTO TÁCITO. Vencido el término de que trata el artículo 11 de la presente resolución, sin que el peticionario hubiese allegado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición o de la actuación, excepto que antes de vencer el plazo concedido, solicite prórroga hasta por un término igual al inicialmente otorgado.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, se decretará el desistimiento mediante acto administrativo motivado proferido por el Subsecretario al que pertenezca la dependencia y se ordenará y notificará el archivo de la documentación relacionada con el requerimiento. Contra este acto, únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la petición pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO 13. DESISTIMIENTO EXPRESO. Manifestación de la voluntad del peticionario de prescindir de su solicitud, sin perjuicio de que el requerimiento pueda ser nuevamente presentado. No obstante, la SED podrá continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público, caso en cual expedirá resolución motivada.

ARTÍCULO 14. PETICIONES IRRESPECTUOSAS, OSCURAS O REITERATIVAS. Toda petición debe ser respetuosa. Las peticiones irrespetuosas están prohibidas por la Constitución Política. Cuando no se comprenda la finalidad u objeto de una petición o los términos de esta resulten inapropiados, se devuelve la petición al interesado para que la corrija dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse según corresponda, se archivará.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la SED podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, que en la nueva petición se han subsanado.

ARTÍCULO 15. ATENCIÓN PRIORITARIA DE PETICIONES. Las peticiones que lleven implícito el reconocimiento de un derecho fundamental serán atendidas de manera prioritaria, incluso se podrán adoptar medidas de urgencia concomitantes al recibo de la petición, tendientes a evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, sin desconocimiento del trámite que deba darse a la petición. En estos eventos el peticionario debe demostrar de manera sumaria, el peligro inminente relacionado con un derecho fundamental de quien solicita la medida.

CAPÍTULO IV TRÁMITE INTERNO DE LAS PETICIONES

ARTÍCULO 16. PRESENTACIÓN DE PETICIONES. La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante la SED en sus niveles central, local e institucional a través de los canales de atención establecidos.

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

“Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito”

ARTÍCULO 17. CANALES DE RECEPCIÓN DE PETICIONES. La SED ha dispuesto los siguientes canales de recepción de información, a través de los cuales la ciudadanía podrá radicar sus peticiones en la entidad, conforme con el procedimiento de Gestión de Correspondencia de Entrada:

1. **CANAL PRESENCIAL.** Son los espacios físicos o puntos de atención dispuestos por la SED en sus sedes del nivel central, local e institucional, así como los dispuestos para la ciudadanía en convenio con la Red CADE y en eventos como las Ferias de Servicio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que le permiten a la comunidad presentar o radicar sus requerimientos en forma verbal o escrita, conforme con el tipo de petición.

La información de las direcciones, horarios de atención y trámites que se pueden realizar en cada punto de atención, está publicada en la página Web de la entidad.

2. **CANAL TELEFÓNICO.** Es el medio de contacto con el que la ciudadanía puede interponer peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones, así como obtener información acerca de los trámites, servicios, campañas y eventos que adelanta la SED, a través de:

2.1. Línea telefónica 3241000 en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

2.2. Línea Distrital 195 donde la atención se presta durante las 24 horas de lunes a domingo.

3. **CANAL VIRTUAL.** De acuerdo con los postulados de Gobierno en Línea, la ciudadanía podrá realizar peticiones a través del canal virtual en el enlace del Formulario Único de Trámite -FUT-, el Chatboot de la página de la SED, el correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co y en las redes sociales: X @Educacionbogota, Instagram educacion_bogota, Canal de YouTube Educación Bogotá y Facebook Secretaría de Educación de Bogotá.

4. **SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES.** La radicación de denuncias y peticiones se puede tramitar directamente por la ciudadanía en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, herramienta de información de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. diseñada para gestionar de manera eficiente y eficaz la recepción, análisis, trámite y respuesta de los requerimientos interpuestos.

ARTÍCULO 18. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. Es deber de los funcionarios públicos y contratistas de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, tramitar las solicitudes que sean recibidas a través del Sistema Integrado de Gestión Documental y clasificarlas según los tipos documentales previstos en la Circular 01 de 13 de febrero de 2014 o en la norma que la aclare, modifique o sustituya, a saber:

- 01 – Derecho de Petición de Interés Particular
- 02 - Derecho de Petición de Interés General
- 03 - Derecho de Petición de Información
- 04 - Derecho de Petición de Consulta
- 05 - Derecho de Consulta de documentos y expedición de copias
- 06 - Tutela
- 07 – Cumplimiento de fallo
- 08 – Recurso de Reposición
- 09 - Recurso de Apelación

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

"Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito"

- 10 - Invitación
- 11 - Informativo
- 12 - Demandas
- 13 - Conciliación
- 14 - Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- 15 - PQRS

Los funcionarios y contratistas son responsables de todas las actividades realizadas, así como del manejo de sus cuentas de correo y su buzón asociado.

ARTÍCULO 19. RADICACIÓN DE LAS PETICIONES. Al momento de la radicación de las peticiones, el funcionario encargado deberá verificar que estas sean claras y contengan como mínimo:

- a. La autoridad a la que se dirige.
- b. Los nombres y apellidos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso.
- c. El número del documento de identidad del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso.
- d. La dirección física o electrónica donde recibirá la correspondencia. Si el petionario es una persona que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
- e. El objeto de la petición.
- f. Las razones en que fundamenta su petición.
- g. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- h. La firma del petionario, cuando fuere el caso.

La SED tiene la obligación de revisar integralmente la petición y en ningún caso se considerará incompleta por falta de requisitos o documentos no exigidos por la ley, que no sean necesarios para resolverla, o que la entidad tenga dentro de sus archivos. Una petición no podrá ser rechazada por fundamentación inadecuada o incompleta.

Es deber de los funcionarios y contratistas responsables, radicar las peticiones en los sistemas de información dispuestos para ello, con constancia del número de radicación, fecha y hora de recibo, conforme con el Procedimiento de Gestión de Correspondencia de Entrada.

Toda radicación debe tener cargado en el sistema el anexo que da cuenta de la solicitud. El cargue del documento debe realizarse de manera inmediata.

Si no es posible acceder al sistema de radicación, los servidores públicos o contratistas que reciban alguna petición por cualquiera de los canales previstos deben remitirla de manera inmediata al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co.

Los documentos radicados de manera física serán entregados a las dependencias máximo dentro del día hábil siguiente al recibo, para que sean revisados por el responsable de correspondencia del área competente, quien deberá reportar las novedades y/o inconsistencias a la Oficina de Servicio al Ciudadano. Para ello, utilizará los controles de entrega señalados en el Procedimiento de Gestión de Correspondencia de Entrada.

PARÁGRAFO 1. Si quien presenta una petición verbal afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberla presentado, el funcionario o contratista entregará de manera física una copia de la radicación generada.

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

“Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito”

PARÁGRAFO 2. Las peticiones anónimas serán admitidas para trámite y resolución, siempre que suministren evidencias o datos concretos que permitan encauzar la solución de fondo de las denuncias o peticiones realizadas a la entidad.

PARÁGRAFO 3. Los funcionarios y contratistas son responsables de las actividades relacionadas con el manejo de sus cuentas de correo y su buzón asociado.

ARTÍCULO 20: RADICACIÓN VIRTUAL. Cuando las peticiones son radicadas de forma virtual, la Oficina de Servicio al Ciudadano deberá asignarlas a la dependencia competente, el mismo día de la recepción de la correspondiente petición.

PARÁGRAFO 1. Lo anterior se aplica sin perjuicio de las peticiones que por su naturaleza deban ser resueltas de manera inmediata, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 21. TRASLADO POR COMPETENCIA. Si la dependencia a la que se le ha asignado la petición advierte que la SED no es competente para otorgar respuesta, debe trasladar a la autoridad competente dentro de los cinco (5) días siguientes a su radicación e informarle al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹¹, procedimientos y lineamientos de la entidad.

PARÁGRAFO 1: Si la petición no es competencia de la dependencia a la que fue asignada, esta deberá devolverla a la oficina que generó la radicación, dentro del término de un (1) día siguiente a su recepción y dejar constancia en los sistemas de información y gestión documental de la entidad. De lo contrario, la dependencia asumirá la gestión correspondiente.

PARÁGRAFO 2: No se podrán hacer traslados entre dependencias de la entidad sin antes verificar que el área de destino sea competente y va a adelantar la gestión para dar respuesta al requerimiento. Si pasan 4 días desde la radicación de la petición sin enviarla a la dependencia competente, no habrá lugar a realizar traslados por no competencia entre áreas, lo que obliga a la dependencia que tiene el requerimiento a contestarlo.

PARÁGRAFO 3: El responsable de los sistemas de información dispuestos para la recepción de las PQRSDF, debe realizar a diario y sin excepción, la revisión y gestión de reparto y garantizar que los términos de respuesta correspondan al tipo de trámite establecido por la dependencia.

CAPÍTULO V DE LA RESPUESTA A LAS PETICIONES

ARTÍCULO 22. RESPUESTA A LA PETICIÓN. El área competente a la que haya sido remitida la petición, la clasificará y reasignará en el Sistema de Gestión al funcionario o contratista responsable de resolverla, quien deberá registrar la gestión realizada en el mismo sistema y emitir la respuesta dentro de los términos previstos en la ley.

El área responsable de subir la respuesta en el Sistema Integrado de Gestión Documental deberá verificar que los documentos queden correctamente cargados en archivo PDF.

¹¹ “Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los 5 días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción por la autoridad competente”.

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

“Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito”

Una vez proyectada, revisada y firmada la respuesta definitiva, se enviará al solicitante por el medio que haya establecido en su petición. Si el peticionario solicita que la respuesta sea enviada en medio físico, la oficina responsable surtirá el Procedimiento de Gestión de Correspondencia de Salida.

Cualquiera que sea el medio por el que se envíe la respuesta, sin excepción, se deberá generar un radicado de salida y se deberá adjuntar inmediatamente el PDF con la respuesta emitida, así mismo se deberá verificar que pueda ser descargada del sistema de gestión establecido.

PARÁGRAFO. Las respuestas emitidas por correo electrónico tienen los mismos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria y probatoria que cualquier otro documento físico, conforme con lo estipulado en las Leyes 527 de 1999¹², 962 del 2005¹³, 1437 de 2011¹⁴ y demás normas complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 23. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS PETICIONES. Las peticiones presentadas ante la SED deberán resolverse de forma oportuna, en el menor tiempo posible de acuerdo con la complejidad de la petición y en todo caso, con acatamiento de los tiempos máximos de trámite y respuesta que se relacionan en el siguiente cuadro:

CLASE DE PETICIÓN	INMEDIATO	5 DÍAS	10 DÍAS	15 DÍAS	30 DÍAS	2 MESES
Peticiones de comunicadores sociales ¹⁵	X					
Solicitudes y requerimientos de Entes de Control	X					
Peticiones de congresistas de la República ¹⁶		X				
De información y/o copias de otra autoridad o un particular ¹⁷			X			
Quejas, reclamos y sugerencias. Reconocimiento de un derecho. Resolución de una situación jurídica de Intervención, de prestación de un servicio Peticiones en general sin término especial. ¹⁸				X		
Consulta ¹⁹					X	
Interposición de recursos ²⁰						X

Los tiempos indicados en el cuadro anterior se aplican sin perjuicio de los términos de respuesta establecidos para actuaciones, trámites o peticiones especiales, de acuerdo con las normas vigentes.

¹² Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”

¹³ Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

¹⁴ Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

¹⁵ No tiene fuente normativa, pero se dispone su contestación inmediata por el efecto colateral que pueda producir en la entidad.

¹⁶ Ley 5 de 1992. “ARTÍCULO 258. Solicitud de informes por los Congresistas. Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento”

¹⁷ ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem

²⁰ “ARTÍCULO 86. Silencio administrativo en recursos. Salvo lo dispuesto en el artículo 52 de este Código, transcurrido un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la interposición de los recursos de reposición o apelación sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa.”

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 ABO. 2025**

"Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito"

Las Instituciones Educativas del Distrito hacen parte integral de la estructura de la Secretaría de Educación del Distrito, en consecuencia, los términos legales para responder una petición empiezan a correr a partir del día siguiente de la radicación que se haga en cualquier nivel (Central, Local, Institucional o en los puntos dispuestos para el efecto).

En cumplimiento del artículo 70 del Código Civil, los términos señalados en esta resolución se entenderán hábiles, a menos que específicamente se disponga otra cosa.

PARÁGRAFO 1. Respecto de las quejas y reclamos, en el término máximo indicado en el cuadro se le informará a la persona acerca de su petición. Si la queja obedece a la falta de atención en la respuesta de alguna petición, se le deberá informar al solicitante, de manera inmediata, las razones por las cuales no se ha respondido e indicarle la fecha en la que se emitirá la respuesta de fondo.

PARÁGRAFO 2. Si las peticiones de documentos y/o de información por parte de otra autoridad o de los particulares no se resuelven dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción, legalmente se entenderá que la solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la SED no podrá negar la entrega de los documentos al peticionario y en consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

PARÁGRAFO 3. Salvo disposición legal, los conceptos emitidos por la SED como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, conforme con el artículo 28 del CPACA.

PARÁGRAFO 4. Si un contratista presenta una solicitud durante la ejecución de su contrato y la SED no responde en un plazo de tres (3) meses desde el momento de la radicación, se entenderá que la respuesta es favorable para el contratista, de acuerdo con el silencio administrativo positivo. En este caso, el funcionario o funcionarios competentes para dar respuesta serán responsables en los términos de ley.

ARTÍCULO 24. UNIFICACIÓN DE LA RESPUESTA. Cuando en un solo escrito se realicen peticiones que involucren la competencia de distintas áreas de la entidad, se asignará la responsabilidad de generar una única respuesta a aquella dependencia que le corresponda la mayor parte de la solicitud.

Cuando las oficinas competentes pertenezcan a la misma Dirección o Subsecretaría, la responsabilidad de unificar la respuesta le corresponderá a la de mayor nivel jerárquico. En el caso de las Oficinas Asesoras o Subsecretarías, el Despacho indicará cuál deberá consolidar y enviar la respuesta.

Si se llegare a presentar un conflicto de competencias, donde ninguna oficina o área se considere competente, será el Despacho quien dirima la situación.

PARÁGRAFO 1. La dependencia responsable de generar la respuesta unificada solicitará de manera oportuna, a través del canal de comunicación que considere más expedito, la información requerida de las demás áreas. La comunicación debe indicar el término o fecha límite para aportar la respuesta, de tal forma que sea posible revisar y consolidar toda la información antes del vencimiento del plazo legal para responder.

PARÁGRAFO 2. Los funcionarios competentes de unificar, consolidar o dar respuesta, serán responsables disciplinariamente por retardar u omitir la respuesta correspondiente, en los términos del artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

“Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito”

PARÁGRAFO 3. Cuando más de diez (10) personas formulen peticiones análogas de información, de interés general o de consulta, la SED podrá dar una única respuesta, que publicará en la página web de la entidad y entregará copias de esta a quienes la soliciten.

ARTÍCULO 25. RADICADO Y FINALIZACIÓN DE LA RESPUESTA. Se debe garantizar la trazabilidad de cada petición y su respuesta desde el momento de la radicación, hasta la comunicación o notificación al peticionario. La prueba de la comunicación o notificación será la guía suministrada por la empresa de correspondencia contratada por la entidad.

Para la generación de respuestas a peticiones se aplicarán los lineamientos y políticas establecidos en el Procedimiento de Gestión de Correspondencia de Salida, por lo tanto, toda respuesta a una petición debe ser radicada como una “salida” en el Sistema Integrado de Gestión Documental.

Cualquier solicitud radicada en la entidad que requiera una respuesta para el peticionario, no podrá ser finalizada en el Sistema Integrado de Gestión Documental con un traslado por competencia a otra dependencia. Asimismo, toda respuesta y/o comunicación que deba ser remitida a una entidad externa, deberá radicarse con una “salida”.

PARÁGRAFO 1. Si se requiere la remisión de una misma comunicación o de una respuesta a varios destinatarios, en el Sistema Integrado de Gestión Documental se debe generar un radicado de salida diferente para cada destinatario y referenciar el número de radicación inicial de entrada, si aplica.

PARÁGRAFO 2. Será responsabilidad del área hacer llegar la respuesta o el oficio a la Oficina de Servicio al Ciudadano para realizar su entrega máximo 2 días después de haber generado el radicado de salida en el Sistema Integrado de Gestión Documental con su respectiva digitalización, de acuerdo con los lineamientos vigentes (planillas y horarios), de lo contrario será devuelto y la subsanación será responsabilidad del área que genera la respuesta.

PARÁGRAFO 3. En los documentos que sean enviados a la Oficina de Servicio al Ciudadano para gestionar su entrega, el área que genera el oficio debe garantizar que se cuente con la información necesaria para ello; al menos nombre, dirección completa y correo electrónico. La Oficina de Servicio al Ciudadano enviará la comunicación de acuerdo con lo registrado en la planilla entregada. Tratándose de peticiones anónimas, la dependencia debe realizar la gestión para la publicación en la página web de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Para el caso de los envíos con destino a zonas rurales, el tiempo de entrega se contabilizará hasta el momento de la entrega del objeto postal en el punto de atención al público que corresponda, allí deberá mantenerse disponible durante mínimo 20 días, para que pueda ser recogido por el destinatario.

ARTÍCULO 26. PUBLICACIONES, COMUNICACIONES, CITACIONES Y NOTIFICACIONES. Los actos administrativos que expidan las dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito que ameriten el cumplimiento de la publicación, comunicación y/o notificación según lo previsto en el artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, deberán establecer en su parte resolutive, el área o dependencia que deberá publicar, comunicar o notificar el respectivo acto administrativo. En consecuencia, es deber de las dependencias señaladas en dichos actos administrativos, adelantar esta acción, mediante la publicación, notificación o comunicación.

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

"Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito"

Cuando la notificación deba realizarse en área rural, debe tenerse en cuenta el parágrafo 4 del artículo inmediatamente anterior de esta resolución 25 para evitar demoras del proceso de notificación

ARTÍCULO 27. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Si el peticionario así lo considera, deberá indicar en la solicitud, la declaración expresa de que se le notifique por medios electrónicos; para lo cual deberá relacionar una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá la respuesta.

En los términos del artículo 54 del CPACA, las peticiones de información y consulta hechas a través de correo electrónico podrán ser atendidas por la misma vía.

PARÁGRAFO 1: La Oficina de Servicio al Ciudadano pone a disposición de las dependencias los medios de notificación, sin embargo, es responsabilidad de cada área designar a un funcionario público o contratista para que realice el seguimiento y gestión del proceso de notificación del acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento 05PD011 Notificación de Actos Administrativos y en cumplimiento de lo establecido en el CPACA.

ARTICULO 28. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Contra los actos administrativos definitivos que emita la SED, procederán los recursos de que tratan los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO VI DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA

ARTÍCULO 29. ALCANCE. De forma enunciativa y no taxativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015 o la que la sustituya o modifique, se consideran documentos sujetos a reserva, los siguientes:

- a) El secreto comercial o industrial.
- b) Defensa o seguridad nacional.
- c) Secreto profesional.
- d) Derechos a la privacidad e intimidad de las personas, contenidas en las hojas de vida, historial laboral, expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas y privadas y la respectiva historia clínica. Este tipo de información de carácter reservado solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por los apoderados debidamente constituidos o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a ella.
- e) Las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación.

ARTÍCULO 30. RECHAZO DE PLANO EN DOCUMENTOS DE RESERVA. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o las leyes. En consecuencia, la SED rechazará de plano las peticiones que versen sobre documentos sometidos a reserva.

La decisión que rechaza esta solicitud deberá adoptarse mediante resolución motivada, ser notificada al peticionario y contra ella solo procede el recurso de insistencia, contemplado en el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024

26 AGO. 2025

"Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO 31. RECURSO DE INSISTENCIA. El peticionario a quien se le rechace su solicitud de información por contener documentación sujeta a reserva podrá interponer recurso de insistencia por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo de rechazo.

En consecuencia, la SED enviará inmediatamente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

1. La petición inicial radicada por el solicitante.
2. El acto administrativo que rechazó de plano la petición.
3. El recurso de insistencia presentado por el peticionario

Lo anterior, para que dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca decida en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.

La restricción por reserva no se extiende a otras piezas del expediente o actuación que no estén cubiertas expresamente por ella.

ARTÍCULO 32. INAPLICABILIDAD DE LA RESERVA. El carácter reservado de una información o de determinados documentos no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas o administrativas que, con competencia constitucional o legal para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones.

Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo.

CAPÍTULO VII ATENCIÓN PREFERENCIAL Y DIFERENCIADA

ARTÍCULO 33. ATENCIÓN PREFERENCIAL. La SED deberá contar con los medios necesarios para garantizar atención preferencial y prioritaria a ciudadanía que se encuentre en situaciones particulares o de vulnerabilidad y se dirige a niños, niñas o adolescentes, personas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, con bebé en brazos, veteranos de la fuerza pública y a personal uniformado de la fuerza pública que, portando el uniforme, adelante trámites o presente solicitudes.

ARTÍCULO 34. ATENCIÓN DIFERENCIADA. La SED deberá adaptar la prestación del servicio público para atender las necesidades particulares de diversos grupos poblacionales, con el reconocimiento de sus diferencias y promoción de la equidad. Esto implica no solo ser amable y efectivo en la atención, sino también considerar factores como la edad, género, etnia, discapacidad, entre otros, para garantizar que la ciudadanía tenga acceso a servicios inclusivos y sin discriminación.

CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES, DEBERES, PROHIBICIONES, FALTAS DISCIPLINARIAS E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS. Para efectos de un correcto trámite, seguimiento, respuesta y evaluación de los requerimientos, es obligación del funcionario o contratista responsable dar respuesta a la petición de forma oportuna, clara, precisa, de fondo y coherente con lo solicitado,

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

“Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito”

registrar en el Sistema de Gestión Documental los redireccionamientos y respuestas, e indicar los datos de radicación y fecha.

ARTÍCULO 36. DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS. Todo servidor público o contratista a quien se le haya asignado una petición tiene el deber de actuar con imparcialidad, asegurar la garantía de los derechos de las personas, sin discriminación alguna y con respeto del orden de ingreso de solicitudes y peticiones, conforme lo dispone el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO 37. PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS. Los funcionarios y contratistas de la SED no podrán negarse a recibir peticiones, en consecuencia, no podrán exigir documentos que reposen en sus archivos, solicitar documentos que la ley no exija, asignar la orientación al ciudadano a personal no capacitado o ejecutar un acto administrativo que no se encuentre en firme.

A todo funcionario o contratista le está prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento de acuerdo con lo dispuesto por el Código General Disciplinario.

En el caso de los contratistas, la falta de atención a las peticiones asignadas y a los términos para resolverlas y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata la parte primera del CPACA, constituirán incumplimiento contractual y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con lo estipulado en los documentos contractuales.

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO, SANCIONES Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO. La Oficina de Servicio al Ciudadano es la encargada de registrar las solicitudes de la ciudadanía, para ser tramitadas ante las diferentes dependencias de la SED y hacer seguimiento a la oportunidad en la respuesta. Para tal efecto, dispondrá de los mecanismos o procedimientos internos para cumplir su función.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo anterior, la obligación de respuesta a las peticiones corresponde exclusivamente al área, funcionario o contratista al cual fue asignada la solicitud.

PARÁGRAFO 2. Para el pago de los honorarios de los contratistas, se debe contar con el paz y salvo expedido por la misma dependencia, en el que conste que no se ha vencido ninguna petición y que no cuenta con pendientes en los aplicativos correspondientes.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de los funcionarios de carrera administrativa, estas disposiciones serán consideradas en los procesos de evaluación de desempeño.

PARÁGRAFO 4. El jefe de la dependencia responsable de la respuesta deberá hacer continuo seguimiento a las peticiones asignadas a sus subalternos o contratistas para garantizar que las mismas sean contestadas oportunamente y finalizadas en los aplicativos correspondientes.

Continuación de la Resolución No. **1946** de 2024 **26 AGO. 2025**

"Por la cual se reglamenta el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO 39. VIGILANCIA. La Oficina de Control Interno será la encargada de realizar la vigilancia al cumplimiento de la presente resolución. En consecuencia, presentará semestralmente un informe al Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito y solicitará a las dependencias correspondientes los planes de mejoramiento de acuerdo con los hallazgos identificados.

ARTÍCULO 40. DEFENSOR DEL CIUDADANO. Con el objeto de cumplir con sus funciones y ser vocero de la ciudadanía ante la Secretaría de Educación del Distrito, de manera independiente de los asuntos concernientes a las quejas recibidas, el Defensor del Ciudadano podrá emitir recomendaciones, propuestas o peticiones relacionadas con la actividad de la Entidad que a su juicio puedan mejorar, facilitar, aclarar o regular las relaciones, la correcta prestación del servicio, la seguridad y la confianza de los usuarios; sin embargo, no podrá solicitar información que esté sujeta a reserva.

CAPÍTULO X REMISIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 41. REMISIÓN. Los aspectos no contemplados en la presente resolución se regirán por las Leyes 1437 de 2011, 1564 de 2012²¹, 1755 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Asimismo, por los procedimientos de Gestión de Correspondencia de Entrada, Gestión Interna de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDF, Gestión de Correspondencia de Salida y demás lineamientos aplicables.

ARTÍCULO 42. PUBLICACIÓN: A través de la Oficina Asesora Jurídica, **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO 43. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en numeral 2) del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 1140 del 21 de junio de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **26 AGO. 2025**

Isabel Segovia

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

Nombre	Cargo	Labor
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Carmen Julia Guerrero Gamba	Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano	Revisó y Aprobó
Johanna Carolina Castaño González	Abogada Oficina Asesora Jurídica	Proyectó
Sandra Ximena Olaya Flórez	Profesional Oficina de Servicio al Ciudadano	Proyectó
Alexandra Cortés Rodríguez	Auxiliar Administrativa Oficina de Servicio al Ciudadano	Proyectó
Luz Dary Perilla Moreno	Auxiliar Administrativa Oficina de Servicio al Ciudadano	Proyectó

²¹ "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"



RESOLUCION No. SDH-000099
21 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Pública Clasificada

200000-120

Resolución

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra, entre otras situaciones, encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (...)”

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000099
21 DE AGOSTO DE 2025

Pública Clasificada

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que actualmente, se encuentran vacantes de manera temporal los siguientes empleos de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda:

No.	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	103294	Técnico Operativo	314	09	Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
2	103373	Auxiliar Administrativo	407	22	Subdirección de Gestión Judicial	Dirección Jurídica
3	103669	Auxiliar Administrativo	407	22	Oficina de Cobro General	Dirección Distrital de Cobro
4	103684	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
5	103688	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
6	103689	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
7	103683	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000099
21 DE AGOSTO DE 2025

Pública Clasificada

No.	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
8	103307	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
9	103310	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, la Subdirección del Talento Humano, dio inicio el 30 de mayo de 2025 al proceso de Encargos 2-2025, con el fin de proveer empleos en vacancia definitiva y temporal de la entidad, el cual finalizó con el nombramiento de algunos empleos en encargos y desiertos en los mencionados con anterioridad, en razón a que ninguno de los servidores de carrera que cumplían los requisitos, manifestaron su interés de continuar en dicho proceso.

Que la Subdirección del Talento Humano el día 11 de julio de 2025, certificó que, efectuado el proceso de encargos y ante la no existencia de servidores de carrera administrativa que manifestaran interés en los empleos referidos, pueden ser provistos transitoriamente mediante nombramiento provisional, por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad

Que la Subsecretaría General, solicitó a la Subdirección del Talento Humano adelantar las actuaciones administrativas pertinentes para llevar a cabo la provisión mediante nombramiento provisional, de los empleos en vacancia temporal antes mencionados, acorde a la normatividad vigente y los procedimientos establecidos para tal fin.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de las siguientes personas, para desempeñar los empleos en vacancia temporal, determinando que cumplen con las condiciones y reúnen los requisitos previstos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, previa verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial:

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	ANLLY KATERINNE ALDANA GÓMEZ	1012360752	103294	Técnico Operativo	314	09	Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000099
21 DE AGOSTO DE 2025

Pública Clasificada

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
2	STEPHANIE ALEJANDRA SAAVEDRA JIMÉNEZ	1005108566	103373	Auxiliar Administrativo	407	22	Subdirección de Gestión Judicial	Dirección Jurídica
3	JESSICA CAROLINA SALVADOR ROMERO	1033697212	103669	Auxiliar Administrativo	407	22	Oficina de Cobro General	Dirección Distrital de Cobro
4	ANGIE VIVIANA MEJIA SEPULVEDA	1030688741	103684	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
5	ROSA AURA RIVERA RAMÍREZ	1006552392	103688	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
6	JUAN SEBASTIAN MARÍN MARTÍNEZ	1000284227	103689	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
7	ELIANA ISABEL CAPADOR OCHOA	1000852278	103683	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
8	MARCELA SALAMANCA GÓMEZ	52603439	103307	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
9	MABEL EMILSE CRISTANCHO HERNÁNDEZ	1012379906	103310	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-147 de 2013, respecto a la naturaleza de los nombramientos en provisionalidad, señaló que:

“La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000099
21 DE AGOSTO DE 2025

Pública Clasificada

carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad. La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción. Los funcionarios nombrados en provisionalidad en empleos de carrera no cuentan con las garantías que de ella se derivan, pese a lo cual, tienen el derecho a que se motive el acto administrativo por medio del cual son retirados de su cargo, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y del control a la arbitrariedad de la administración, y no del hecho de pertenecer a un cargo de carrera. Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros. Pero tampoco pueden asimilarse a los de libre nombramiento y remoción, pues su vinculación no se sustenta en la confianza para ejercer funciones de dirección o manejo que es propia de éstos, sino en la necesidad de evitar la parálisis de la función pública mientras se logra su provisión en los términos que exige la Constitución. En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación.”

Que por lo anterior, se considera procedente efectuar los nombramientos en provisionalidad a las personas mencionadas en el código y grado anteriormente descrito, en cumplimiento de los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo, conforme a lo establecido en la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, y hasta que el titular regrese a su cargo y/o mientras se surte el proceso de provisión, en el caso que se genere la vacancia definitiva del empleo.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar provisionalmente a las personas mencionadas a continuación, en los empleos en vacancia temporal aquí señalados:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000099
21 DE AGOSTO DE 2025

Pública Clasificada

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	ANLLY KATERINNE ALDANA GÓMEZ	1012360752	103294	Técnico Operativo	314	09	Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
2	STEPHANIE ALEJANDRA SAAVEDRA JIMÉNEZ	1005108566	103373	Auxiliar Administrativo	407	22	Subdirección de Gestión Judicial	Dirección Jurídica
3	JESSICA CAROLINA SALVADOR ROMERO	1033697212	103669	Auxiliar Administrativo	407	22	Oficina de Cobro General	Dirección Distrital de Cobro
4	ANGIE VIVIANA MEJIA SEPULVEDA	1030688741	103684	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
5	ROSA AURA RIVERA RAMÍREZ	1006552392	103688	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
6	JUAN SEBASTIÁN MARÍN MARTÍNEZ	1000284227	103689	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
7	ELIANA ISABEL CAPADOR OCHOA	1000852278	103683	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
8	MARCELA SALAMANCA GÓMEZ	52603439	103307	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
9	MABEL EMILSE CRISTANCHO HERNÁNDEZ	1012379906	103310	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000099
21 DE AGOSTO DE 2025

Pública Clasificada

Parágrafo. Los nombramientos aquí efectuados no generan derechos de carrera y su duración irá hasta que el titular regrese a su cargo y/o mientras se surte el proceso de provisión, en el caso que se genere la vacancia definitiva del empleo.

Artículo 2º. Las personas nombradas mediante el presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberán tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3º. Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4º. Comunicar el contenido de la presente resolución a las personas aquí nombradas y a los jefes de las respectivas dependencias, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Artículo 6º: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANA MARIA Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ CADENA RUIZ
ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por: Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General
Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa

Olga Liliana
Sandoval

Firmado digitalmente
por Olga Liliana
Sandoval

Revisado por: María del Pilar González Moreno –Subdirectora del Talento Humano
Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa

Diego Armando
Chitiva Sánchez

Firmado digitalmente por DIEGO
ARMANDO CHITIVA SANCHEZ

Firmado digitalmente por
MARIA DEL PILAR GONZALEZ
MORENO

Tania López

Proyectado por: Martha Lucia Cardona Visbal –Contratista Subdirección del Talento Humano.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PRESIDENTE: ALCA. MARCELO



RESOLUCIÓN NÚMERO 1680614 DE 2025

**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE
EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 del Decreto Distrital 672 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra contenida en el Decreto Distrital No. 672 del 22 de noviembre de 2018, modificado por el Decreto Distrital 392 del 19 de octubre de 2021 y por el Decreto Distrital No. 182 del 10 de mayo de 2022.

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018, modificado por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021 y 430 del 29 de octubre de 2021 y 273 del 26 de junio de 2023 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución No. 48339 del 16 de mayo de 2024 se modificó la distribución de los empleos de planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad se cuenta con un empleo en vacancia temporal cuya denominación corresponde a **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01** asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**, cuya titular es el servidor público **SERGIO ANDRÉS ABELLO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.760.476**.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 1680614 DE 2025

**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE
EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de encargos con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional “PA02-PR03 (Versión 6.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la señora **GINA PAOLA CRISTANCHO ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía **1.018.485.583** cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 1680614 DE 2025

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

Que por lo anterior se considera procedente efectuar nombramiento en provisionalidad en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar mediante nombramiento en provisionalidad a la siguiente persona dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en el empleo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CÓD	GR	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	GINA PAOLA CRISTANCHO ARIAS	1.018.485.583	Profesional Universitario	219	01	Dirección de Gestión de Cobro	540-219-01-01

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa sobre el empleo.

PARÁGRAFO: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultantes del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Agosto de 2025.



Claudia Andrea Diaz Acosta
Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 12-08-2025 01:36 PM

Anexos: verificación, soportes hoja de vida y antecedentes

Aprobó: Clemencia Rojas Arias-Subsecretaría de Gestión Corporativa
Aprobó: María Teresa Rodríguez Leal-Dirección de Talento Humano
Elaboró: María Claudia Gomez Salazar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° **320** DE

27 AGO 2025
()

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Asimismo, el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 648 de 2017, establece: *“ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa.*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **320** DE **2025***“Por la cual se efectúa un encargo de funciones”*

Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos”.

Mediante radicado No. 3-2025-8165 del 22 de agosto de 2025, la servidora MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA, titular del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, adscrita a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, remitió el formato “2311300-FT-028, VERSIÓN 01 – PERMISO REMUNERADO POR JUSTA CAUSA”, debidamente diligenciado y firmado por su jefe inmediato, la doctora ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS, Subsecretaria Jurídica Distrital, correspondiente al permiso otorgado para el día 28 de agosto de 2025.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en línea con el artículo 2.2.5.5.43 ibídem, las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Adicionalmente, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El numeral 8 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 770 de 2021, establece que se produce vacancia temporal de un empleo, cuando quien lo desempeña se encuentra en descanso compensado.

Se hace necesario realizar el encargo de las funciones propias del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **320 DE 2025** Pág. 3 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones”

Vigilancia y Control, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y la oportuna atención durante el día 28 de agosto de 2025.

El servidor CARLOS ANDRÉS BERNAL CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.096.113, titular del empleo Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones de la entidad para el desempeño del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital. En consecuencia, resulta procedente ordenar su encargo en el mismo, durante la vacancia temporal antes referida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital al servidor CARLOS ANDRÉS BERNAL CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.096.113, el 28 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO. El presente encargo no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor CARLOS ANDRÉS BERNAL CASAS, como Asesor Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR a la servidora MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA, al servidor CARLOS ANDRÉS BERNAL CASAS, a la Dirección de Gestión Corporativa, a la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y al Despacho, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **320** DE **2025** Pág. 4 de 4

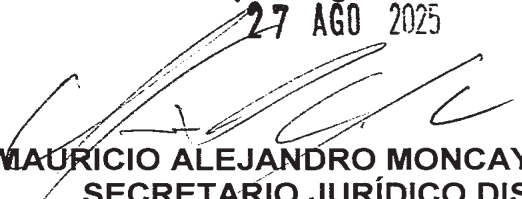
"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

27 AGO 2025


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa 
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa. 
Revisó: Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista, Despacho Secretaría Jurídica Distrital 
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (E) 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

DECRETOS LOCALES DE 2025



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

DECRETO LOCAL No. 10 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025

“ Por medio del cual se deroga el Decreto Local No. 08 del 31 de julio de 2025 en el cual se convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón”

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON

En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en los artículos 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, el artículo 69 del Decreto Distrital 714 de 1996, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Local No. 08 del 31 de julio de 2025, se convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón para el periodo comprendido entre el seis (6) y el veintiséis (26) de agosto de 2025, con el fin de analizar, debatir y adoptar el proyecto de acuerdo mediante el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Que, con posterioridad a la expedición y publicación del citado acto administrativo, se identificaron inconsistencias en su contenido, las cuales hacen necesaria la expedición de un nuevo decreto que convoque de manera correcta a la corporación.

Que el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – establece que las autoridades administrativas podrán derogar expresamente sus actos de carácter general, en aras de garantizar la seguridad jurídica y la coherencia normativa.

Que de conformidad con el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, corresponde al Alcalde Local convocar a la Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias para la discusión de asuntos relacionados con el presupuesto local.

Que, según el artículo 69 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bogotá), toda adición al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local debe ser previamente aprobada por la respectiva Junta Administradora Local.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales exigen adoptar medidas correctivas cuando se advierten inconsistencias normativas.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Primera, sentencia del 12 de marzo de 2015, Exp. 2012-00234-01) ha reiterado que la derogatoria expresa de actos de carácter general procede cuando la autoridad advierte errores de contenido que puedan inducir a confusión en su aplicación.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78 K # 41 A 04 sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Continuación DECRETO LOCAL No. 10 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025, Página 2 de 2

“ Por medio del cual se deroga el Decreto Local No. 08 del 31 de julio de 2025 en el cual se convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: Derogar en su totalidad el Decreto Local No. 08 del 31 de julio de 2025, “Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón, para asumir el análisis, debate y adopción del proyecto de acuerdo mediante el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón”.

SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Imprenta Distrital, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de su conocimiento y aplicación general.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2025.

ORTIZ UBAQUE
ADRIANA
YANETH
Firmado digitalmente por
ORTIZ UBAQUE
ADRIANA YANETH
ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Deisi Carolina Lozano Cañón – Profesional IVC
Aprobó: Flekyn Eduardo Sandoval Núñez – Despacho

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE MÁRTIRES

DECRETO LOCAL No. 11 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 158 del 21 de Abril de 2025, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaria Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo al párrafo único del artículo 32.1 del Decreto No. 158 del 21 de abril de 2025, *“Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”*, se estableció el procedimiento para los traslados presupuestales para los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.

Que, analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia 2025 se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte del Fondo de Desarrollo Local de Mártires el cabal cumplimiento según las competencias contempladas

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

en el plan de ejecución. Se solicita se realice el trámite pertinente a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que el traslado presupuestal requerido y que se consigna en el presente Acto Administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Funcionamiento, tan solo efectuar un traslado al interior del rubro de adquisición de bienes y servicios, por cuanto se han identificado que los rubros relacionados se priorizan basados con precisión de incremento en la demanda de recursos y a partir de allí se evidenció la necesidad de reubicar el recurso disponible, con el fin de mejorar la operación y la parte técnica integrada en el rubro de funcionamiento durante toda la vigencia, lo que incluye velar por el adecuado funcionamiento, protección y custodia, de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Mártires, para la ejecución de las acciones pertinentes y asociadas al cumplimiento de los fines estatales a través de los cuales se procura garantizar de manera continua y adecuada la prestación de los servicios públicos de manera eficiente y efectiva, para así dar cumplimiento a los derechos e intereses tanto de la ciudadanía como de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, entre los cuales incluye proveer y atender todo lo relacionado con los elementos de ferretería y las licencias de office 365 y teams para los colaboradores de la Alcaldía.

En este sentido y teniendo presentes las necesidades de la Entidad y su orden de prioridad, el Área de Gestión de Desarrollo Local realizó un análisis exhaustivo y minucioso de los recursos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las sedes a su cargo, encontrando que se le puede dar el debido uso a los recursos provenientes de los rubros: O21201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios por **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**; O2120201003023215317 Fólderes por **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**; O2120201003053511001 Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones) por **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**; O2120201003053511007 Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas) por **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**; O2120201003053511033 Estuco por **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**; O2120201003053511035 Diluyentes para pinturas por **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**; O2120201003063695004 Teja plástica por **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000)**; O2120201004014121101 Chapa de hierro o acero laminada en caliente (incluso por proceso de heliaceración) por **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**; O2120201004024292122 Brocas-barrenas por **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**; O2120201004024294401 Tornillos de hierro o acero por **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**; O2120201004024292199 Herramientas n.c.p. para carpintería por **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**; O2120201004024292299 Herramientas n.c.p. para construcción por **UN MILLÓN DE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

PESOS (\$1.000.000).

Que, en concordancia con lo expuesto, se hace necesario trasladar los recursos disponibles para garantizar las necesidades en los siguientes rubros:

O212020100402429999 Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.00) M/CTE para adelantar las acciones administrativas, financieras y contractuales que permita continuar con el suministro de los elementos de ferretería.

O212010100502030101 Paquetes de software por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$29.300.000) M/CTE para adelantar las acciones administrativas, financieras y contractuales que permita la contratación de la adquisición de las licencias de Office 365 y teams.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Mártires,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia fiscal de 2025, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$46.500.000) M/CTE**, de conformidad con el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL CONTRACRÉDITO

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
O2	GASTOS	46.500.000
O21	Funcionamiento	46.500.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	46.500.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	10.000.000
O2120101	Activos fijos	10.000.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	10.000.000
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	10.000.000
O21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	10.000.000

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	36.500.000
O2120201	Materiales y suministros	36.500.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	31.500.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	10.000.000
O2120201003023215317	Fólderes	10.000.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	7.000.000
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	2.000.000
O2120201003053511007	Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)	2.000.000
O2120201003053511033	Estuco	2.000.000
O2120201003053511035	Diluyentes para pinturas	1.000.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	14.500.000
O2120201003063695004	Teja plástica	14.500.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	5.000.000
O212020100401	Metales básicos	1.000.000
O2120201004014121101	Chapa de hierro o acero laminada en caliente (incluso por proceso de heliaceración)	1.000.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	4.000.000
O2120201004024292122	Brocas-barrenas	1.000.000
O2120201004024292199	Herramientas n.c.p. para carpintería	1.000.000
O2120201004024292299	Herramientas n.c.p. para construcción	1.000.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	1.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la Vigencia Fiscal de 2025, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$46.500.000) M/CTE** de conformidad con el siguiente detalle:

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
O2	GASTOS	46.500.000
O21	Funcionamiento	46.500.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	46.500.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	29.300.000
O2120101	Activos fijos	29.300.000
O2120101005	Otros activos fijos	29.300.000
O212010100502	Productos de la propiedad intelectual	29.300.000
O21201010050203	Programas de informática y bases de datos	29.300.000
O2120101005020301	Programas de informática	29.300.000
O212010100502030101	Paquetes de software	29.300.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	17.200.000
O2120201	Materiales y suministros	17.200.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	17.200.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	17.200.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de agosto de 2025



JOHN JADER SUÁREZ DELGADO
Alcalde Local de Mártires

Proyecto: Heidi Vanessa Saray Guataquira – Profesional especializado 222- 24 administrativo y financiero
Reviso: Guillermo Enrique Banoy Parra – Profesional universitario 219 – 15 con funciones de presupuesto
Aprobo: Luisa Fernanda Malagón Gómez – CPS 170 - 2025